

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

---

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de febrero del 2009

No. 12

---

**GOBIERNO FEDERAL**

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

CATALOGO de las Emisoras de radio y televisión del estado de Chihuahua.

Pág. 901

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N°. 577-08 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 27, 27 bis, 36 y 37, todos de la Constitución Política del Estado.

Pág. 904

-0-

DECRETO No. 586-09 I D.P., por medio del cual se publica la Declaratoria de Aprobación de Reforma Constitucional

Pág. 908

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 015 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el acuerdo del H. Ayuntamiento de Janos, Chih., mediante el cual se aprobó la reducción de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial.

Pág. 909

-0-

ACUERDO No. 016 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica la Modificación al Plan de Desarrollo Urbano para el cambio de densidad Pinoncely”, ubicado en la Col. Nombre de Dios con una superficie de 3500 M2., en esta ciudad.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 017 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, mediante el cual se autorizó un “Cambio de Uso de Suelo”.

Pág. 911

-0-

ACUERDO No. 018 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, mediante el cual se autorizaron diversos “Cambios de Uso de Suelo”.

Pág. 916

-0-

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-007-2009, relativa a la contratación del servicio de limpieza, con vigencia del 1o de marzo al 31 de diciembre de 2009, solicitado por la Procuraduría General de Justicia.

Pág. 937

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-008-2009, relativa a la contratación del servicio de limpieza en instalaciones del Gobierno del Estado, por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2009.

Pág. 938

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-009-2009, relativa a la contratación del servicio de limpieza, en instalaciones del Gobierno del Estado, por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2009, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública.

Pág. 939

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-010-2009, relativa a la contratación del servicio de limpieza, albañilería y pintura en instalaciones del Gobierno del Estado en Chihuahua y Cd. Juárez, Chih, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2009, requerido por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

Pág. 940

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-011-2009, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento de áreas verdes y fontanería en instalaciones del Gobierno del Estado en Chihuahua y Cd. Juárez, Chih., por el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2009, requerido por el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.

Pág. 941

-0-

**PODER JUDICIAL****SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

AVISO relativo a la reelección o no del LICENCIADO CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, en el cargo de Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

Pág. 942

-0-

AVISO relativo a la reelección o no del LICENCIADO SERGIO CHAIREZ COS, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Andrés del Río.

Pág. 942

-0-

CONVOCATORIA Núm. 3-09, relativa al concurso de oposición para la integración de la terna que se someterá a consideración del H. Congreso del Estado, para la elección de un Magistrado del ramo Civil del Supremo Tribunal de Justicia, con cede en esta Ciudad.

Pág. 943

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento por medio del cual se autorizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos de ese Municipio, para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

Pág. 944

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-005-2009, relativa a la adquisición de diversos materiales de ferretería para los Centros Municipales de Bienestar Infantil, solicitada por la Coordinación General de Direcciones.

Pág. 946

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.** De la Pág. 948 a la Pág. 1040

-0-

**Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.  
FE DE ERRATAS**

**DEPENDENCIA:** SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
**SECCIÓN:** CONTRALORÍA JURIDICA  
**DEPARTAMENTO:** PROPIEDAD INMOBILIARIA  
**OFICIO NÚM.:** 0136/2009  
**EXPEDIENTE No. 0101/1998**

Chihuahua, Chih., a 06 de febrero de 2009

**FE DE ERRATAS.**- Al terreno municipal denunciado por el (la) **C. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ SANDOVAL**, publicado en el periódico oficial de fecha **30 de Junio y 7 de Julio del 2001**, a fojas **4618 Y 4762**, respectivamente.

**EL CUAL DICE:**  
TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ SANDOVAL**, con domicilio en la calle Privada de Uranga No. 314, de la Colonia Che Guevara de esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el número **11391** a folio **218** del libro **15** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle Priv. de Uranga a **16.15 mts. de la Calle Angel Trías** de la **Col. Che Guevara**, con una superficie de **75.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

<b>LADOS</b>	<b>DISTANCIAS</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
Frente	5.00 mts.	Priv. de Uranga
Fondo	5.00 mts.	Bárbara Romero
Derecho	15.00 mts.	Rosa María Hernández
Izquierdo	15.00 mts.	Lourdes Larista

El presente aviso deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 21 de Junio de 2001.

**ATENTAMENTE.-**

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO

**DEBIENDO DECIR:**

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, (el) (la) **C. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ SANDOVAL**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito por medio del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el número **11391** a folio **218** del libro **15** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la Calle: **Privada de Jesús Uranga No. 313, a 16.50 metros a la calle Angel Trías**, de la **Colonia Che Guevara** de esta ciudad, con una superficie de **75.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

<b>LADOS</b>	<b>DISTANCIAS</b>	<b>COLINDANCIAS</b>
Frente	5.00 mts.	CALLE PRIVADA DE JESUS URANGA
Fondo	5.00 mts.	C. BARBARA ROMERO
Derecho	15.00 mts.	C. ROSA MARÍA HERNANDEZ
Izquierdo	15.00 mts.	C. LOURDES LARISTA

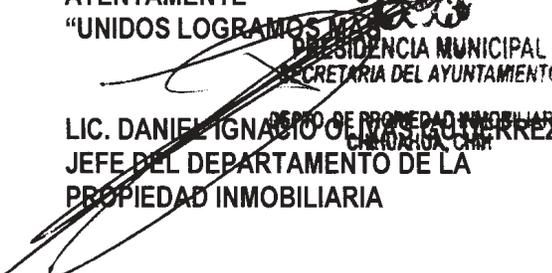
El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del Público, para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., 06 de Febrero del 2009.

**ATENTAMENTE**

**"UNIDOS LOGRAMOS MÁS**  
  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

  
**DEPTO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA**  
**CHIHUAHUA, CHIH.**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA**  
**PROPIEDAD INMOBILIARIA**

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO

**GOBIERNO FEDERAL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD**

FOLIO	DOMICILIO	LOCALIDAD / UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUE	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Chihuahua	Cd. Camargo	Radio	XHCRG-FM	102.9 Mhz.	Super FM	Original	SI	CHH 5	
1	Chihuahua	Cd. Camargo	Radio	XEOH-AM	750 Khz.	La Pantera	Original	SI	CHH 5 y 9	
1	Chihuahua	Cd. Cuauhtemoc	Radio	XHCDH-FM	104.1 Mhz.	Estereo Digital	Original	SI	CHH 7 y 9	
1	Chihuahua	Cd. Cuauhtemoc	Radio	XHCTC-FM	99.9 Mhz.	La Caliente	Original	SI	CHH 6.7 y 9	
1	Chihuahua	Cd. Cuauhtemoc	Radio	XEDP-AM	710 Khz.	La Ranchera	Original	SI	CHH 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Cd. Cuauhtemoc	Radio	XEDT-AM	900 Khz.	La Reina 900	Original	SI	CHH 6.7 y 9	
1	Chihuahua	Cd. Cuauhtemoc	Radio	XEER-AM	990 Khz.	Radio Lobo	Original	SI	CHH 6.7 y 9	
1	Chihuahua	Cd. Cuauhtemoc	Radio	XEPL-AM	550 Khz.	La Super Estacion	Original	SI	CHH 1, 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Cd. Delicias	Radio	XHCOS-FM	94.5 Mhz.	Fiesta Mexicana	Original	SI	CHH 5 y 8	
1	Chihuahua	Cd. Delicias	Radio	XHDIS-FM	93.7 Mhz.	Flamingo Stereo	Original	SI	CHH 5, 6, 8 y 9	
1	Chihuahua	Cd. Delicias	Radio	XEACB-AM	560 Khz.	Radio 660	Original	SI	CHH 5, 6, 8 y 9	
1	Chihuahua	Cd. Delicias	Radio	XEBN-AM	1240 Khz.	Radio Radiola	Original	SI	CHH 5 y 8	
1	Chihuahua	Cd. Delicias	Radio	XEBZ-AM	1590 Khz.	Extasis	Original	SI	CHH 5	
1	Chihuahua		Radio	XEHW-AM	1480 Khz.	Hm Radio	Original	SI	CHH 5	
1	Chihuahua	Cd. Delicias	Radio	XEJK-AM	980 Khz.	La Poderosa	Original	SI	CHH 5 y 8	
1	Chihuahua	Cd. Jimenez	Radio	XHCJZ-FM	105.1 Mhz.	La Tremenda	Original	SI	CHH 5	
1	Chihuahua	Cd. Jimenez	Radio	XHJM-FM	104.3 Mhz.	Halcon Stereo	Original	SI	CHH 5	
1	Chihuahua	Cd. Jimenez	Radio	XEJZ-AM	1320 Khz.	La Campesina	Original	SI	CHH 5	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XHEM-FM	103.5 Mhz.	Planeta 103.5	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XHPX-FM	98.3 Mhz.	EXA FM	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XHGU-FM	105.9 Mhz.	Romance FM	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XHH-FM	100.7 Mhz.	Magia 100.7	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XHIM-FM	105.1 Mhz.	La Invasora	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XHNZ-FM	107.5 Mhz.	La Z	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XHTO-FM	104.3 Mhz.	HI Fm	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XHUAR-FM	106.7 Mhz.	Orbita	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XECJC-AM	1490 Khz.	Radio Net	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XEF-AM	1420 Khz.	Linea Deportiva	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XEFV-AM	1000 Khz.	La Rancherita	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XEJ-AM	970 Khz.	La Mexicana	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XEJCC-AM	1520 Khz.	La 1520	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XEJPV-AM	1560 Khz.	Radio Viva	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XEJUA-AM	640 Khz.	Radio Recuerdo	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XEP-AM	1300 Khz.	Radio 13	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XEPZ-AM	1190 Khz.	Radio Norteña	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XEROK-AM	800 Khz.	Radio Cañon	Original	SI	CHH 1, 2, 3, 4 y 7	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XEWG-AM	1240 Khz.	Cambio 1240	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XEWR-AM	1110 Khz.	Radio Guadalupeana	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XEYC-AM	1460 Khz.	Radio Formula	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juarez	Radio	XEZOL-AM	660 Khz.	660 Noticias	Original	SI	CHH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Madera	Radio	XESW-AM	1300 Khz.	Radio Madera	Original	SI	CHH 7	
1	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XHAHC-FM	90.9 Mhz.	La Caliente	Original	SI	CHH 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XHCHA-FM	104.5 Mhz.	Stereo Hits	Original	SI	CHH 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XHCHH-FM	94.9 Mhz.	D 95	Original	SI	CHH 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XHRU-FM	105.3 Mhz.	Radio Universidad	Original	SI	CHH 5, 6 y 8	
1	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XHSU-FM	106.1 Mhz.	El Lobo	Original	SI	CHH 5, 6, 7 y 8	
1	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XHUA-FM	90.1 Mhz.	Stereo Vida	Original	SI	CHH 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Ejido Robinson	Radio	XEBU-AM	620 Khz.	La Norteña	Original	SI	CHH 1, 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Ejido Robinson	Radio	XEBW-AM	1280 Khz.	La Pantera	Original	SI	CHH 5, 5 y 8	
1	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XEES-AM	760 Khz.	Antena 760	Original	SI	CHH 1, 5, 6, 7, 8 y 9	

## CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

## EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD

FAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XEFA-AM XHFA-FM	950 Khz. 89.3 Mhz.	La Poderosa (combo)	Original	SI	CHIH 5, 6, 7, 8 y 9 CHIH 5, 6, 7 y 8	
1	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XEFI-AM	580 Khz.	Radio Mexicana	Original	SI	CHIH 1, 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XEFO-AM	680 Khz.	Extasis Digital	Original	SI	CHIH 1, 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XEHES-AM	1040 Khz.	Siglo XXI	Original	SI	CHIH 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XELO-AM	1010 Khz.	La X	Original	SI	CHIH 1, 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XEM-AM	850 Khz.	Renacimiento 850	Original	SI	CHIH 1, 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Ejido Robinson	Radio	XEQD-AM	920 Khz.	920 Noticias	Original	SI	CHIH 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XERPC-AM	790 Khz.	Radio Rancho	Original	SI	CHIH 1, 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Chihuahua	Radio	XERU-AM	1310 Khz.	Radio Universidad	Original	SI	CHIH 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	El Divisadero	Radio	XEARE-AM	1450 Khz.	Radio Lobo / Radio Pagúls	Original	SI	CHIH 5	
1	Chihuahua	El Parvenir	Radio	XHEPR-FM	99.1 Mhz.	The Eagle	Original	SI	CHIH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	El Refugio	Radio	XEFAMA-AM	960 Khz.	Radio Fama 960	Original	SI	CHIH 5, 6, 8 y 9	
1	Chihuahua	Guachochi	Radio	XETAR-AM	870 Khz.	La Voz de La Sierra Terámara	Original	SI	CHIH 9	
1	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	XHCPH-FM	96.9 Mhz.	La Ke Suave	Original	SI	CHIH 5 y 9	
1	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	XHHPR-FM	101.7 Mhz.	Radio Parral	Original	SI	CHIH 5 y 9	
1	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	XEAT-AM	1250 Khz.	Nueva Imagen	Original	SI	CHIH 6 y 9	
1	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	XEGD-AM	700 Khz.	La Poderosa	Original	SI	CHIH 5, 6, 8 y 9	
1	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	XEHHI-AM	640 Khz.	Radio Uno	Original	SI	CHIH 5, 6, 8 y 9	
1	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	XEHPC-AM	1000 Khz.	Radio M8	Original	SI	CHIH 5 y 9	
1	Chihuahua	Hidalgo del Parral	Radio	XEJS-AM	1150 Khz.	Js Digital	Original	SI	CHIH 5 y 9	
1	Chihuahua	Labor de Terrazas Chihuahua	Radio	XEDI-AM XHDI-FM	1360 Khz. 88.5 Mhz.	Los 40 Principales (combo)	Original	SI	CHIH 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	Radio	XHNVG-FM	104.9 Mhz.	Stereo Digital	Original	SI	CHIH 1 y 7	
1	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	Radio	XETX-AM	1010 Khz.	La Rancharita de Paquime	Original	SI	CHIH 1 y 7	
1	Chihuahua	Nuevo Sacramento	Radio	XHCHI-FM	97.3 Mhz.	Imagen	Original	SI	CHIH 1, 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Nuevo Sacramento	Radio	XEV-AM	890 Khz.	Radio Formula	Original	SI	CHIH 1, 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Ojinaga	Radio	XHHH-FM	102.5 Mhz.	Estereo Ojinaga	Original	SI	CHIH 5	
1	Chihuahua	Ojinaga	Radio	XHONG-FM	100.9 Mhz.	La Poderosa	Original	SI	CHIH 5	
1	Chihuahua	Ojinaga	Radio	XEOG-AM	1260 Khz.	Radio Rancho	Original	SI	CHIH 5	
1	Chihuahua	Ojinaga	Radio	XERCH-AM	1340 Khz.	Radio Éxitos	Original	SI	CHIH 5	
1	Chihuahua	San Buenaventura	Radio	XHSBT-FM	99.5 Mhz.	La que Buena de San Buena	Original	SI	CHIH 7	
1	Chihuahua	San Francisco del Oro	Radio	XEHB-AM	770 Khz.	La Fiera	Original	SI	CHIH 5 y 9	
1	Chihuahua	Santa Ana	Radio	XEDCH-AM	1180 Khz.	Romántica	Original	SI	CHIH 5, 8 y 9	
1	Chihuahua	Santa Barbara	Radio	XESB-AM	810 Khz.	Radio Mexicana	Original	SI	CHIH 5 y 9	
1	Chihuahua	Cd. Juárez	TV	XMIJ-TV	44	Canal 44	Original	SI	CHIH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Cd. Juárez	TV	XEPM-TV	2	Canal 2	Original	SI	CHIH 1, 2, 3 y 4	
1	Chihuahua	Hidalgo del Parral	TV	XHMH-TV	13(+)	13	Original	SI	CHIH 5 y 9	
1	Chihuahua	Cd. Cuauhémoc Cd. Delicias Chihuahua Cd. Juárez	TV	XHCCH-TV XHDEH-TV XHCHZ-TV XHJCI-TV	5(+) 6(-) 13 32	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	SI	CHIH 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Cd. Juárez Chihuahua	TV	XHJUB-TV XHEI-TV	56 5(-)	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	SI	CHIH 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8	
1	Chihuahua	Chihuahua Cd. Juárez	TV	XHAUC-TV XEJ-TV	9 5	Canal 9	Repetidora de XEQ-TV C. 9	SI	CHIH 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8	
1	Chihuahua	Cd. Juárez Hidalgo del Parral Chihuahua	TV	XHCJH-TV XHECH-TV XHNDP-TV	20 11(-) 9(+)	Azteca 7 Chihuahua	Repetidora de XMIM-TV C. 7	SI	CHIH 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	
1	Chihuahua	Cd. Juárez Chihuahua Hidalgo del Parral Chihuahua	TV	XHCJE-TV XHIT-TV XHIPC-TV XHCH-TV	11 4(+) 5(+) 2	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C. 13	SI	CHIH 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	

**CATÁLOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**EMISORAS QUE SE ESCUCHAN Y VEN EN LA ENTIDAD**

PAUTA	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MEDIO	SÍMBOLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	BLOQUEA	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL
1	Chihuahua	Cd. Mecora Cd. Jiménez Hidalgo del Paraiso Nuevo Casas Grandes Ojinaga San Buenaventura Santa Bárbara Cd. Camargo	TV	XHMAC-TV XHBU-TV XHHT-TV XHNCG-TV XHOCH-TV XHBT-TV XHEAC-TV XHCCH-TV	7 8 7 6(+) 15 7(+) 2(-) 7(+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C. 2	SI	CHIH 7, 5 y 9	
1	Chihuahua	Cd. Delicias	TV	XHCDE-TV	13	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C. 5	SI	CHIH 5 y 9	
0	Chihuahua	Chihuahua Cd. Cuauhtémoc	TV	XHABC-TV XHCTH-TV	28 2	Canal 28 Canal 2	Sistema Regional de Televisión de Chihuahua	NO	CHIH 5, 6, 7 y 8	
0	Chihuahua	Cd. Cuauhtémoc Cd. Delicias Chihuahua	TV	XHCHL-TV XHCHD-TV XHCHI-TV	20	Once TV	Repetidora de XEIPN-TV C. 11	NO	CHIH 5, 6, 7 y 8	
0	Chihuahua	Cd. Jiménez	TV	XHJCH-TV	10	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C. 13	NO	CHIH 5	
0	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes	TV	XHCGC-TV	8	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C. 13	NO	CHIH 7	
0	Chihuahua	Ojinaga	TV	XHHR-TV	6	Azteca 13 Chihuahua	Repetidora de XHDF-TV C. 13	NO	CHIH 5	
1	Sinaloa	Guevea	Radio	XEGS-AM	610 Khz.	La Ley	Original	SI	SIN 1, 2, 3 y 4	
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XECF-AM	1410 Khz.	La Mexicana	Original	SI	SIN 1, 2, 3, 4, 5 y 7	
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XECW-AM	740 Khz.	La Z	Original	SI	SIN 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7	
1	Sinaloa	Los Mochis	Radio	XEMS-AM	540 Khz.	La Noroeste	Original	SI	SIN 1, 2, 3 y 4	
1	Sonora	Cd. Obregon	Radio	XENO-AM	580 Khz.	Radio Centro	Original	SI	SON 4, 5, 6 y 7	SON 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21
1	Sonora	El Sifon	Radio	XESOS-AM	730 Khz.	Radio Uno	Original	SI	SON 2 y 4	SON 5, 6 y 7
1	Sonora	Elchojoe	Radio	XEETCH-AM	700 Khz.	La Voz de los Tres Rios	Original	SI	SON 4, 6 y 7	SON 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21
1	Sonora	Huatabampo	Radio	XEYO-AM	560 Khz.	Radio Lobo	Original	SI	SON 4, 6 y 7	SON 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21

**SISTEMAS DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA QUE OPERAN EN LA ENTIDAD**

NO.	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN	NOMBRE DE SISTEMA DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA	CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTA QUE TRANSMITE
1	Chihuahua	Delicias	Cablemás	Canal 3, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 4, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 7, transmite la señal de XHMT-TV C. 7 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 63, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 65, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11
2	Chihuahua	Chihuahua	Cablemás Boulevard.	Canal 3, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 63, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 4, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 7, transmite la señal de XHMT-TV C. 7 Canal 65, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C. 13
3	Chihuahua	Chihuahua	Cablemás Cuauhtémoc	Canal 10, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 17, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 8, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 7, transmite la señal de XHMT-TV C. 7 Canal 8, transmite la señal de XEQ-TV C. 8 Canal 48, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 13, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 16, transmite la señal de XEIMT-TV C. 22 Canal 146, transmite la señal de XHPT-TV C. 34 Canal 4, transmite la señal de XHRAE C. 28 Canal 122, transmite la señal de XHTVM-TV C. 40
4	Chihuahua	Chihuahua	Sky	Canal 102, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 105, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 107, transmite la señal de XHMT-TV C. 7 Canal 109, transmite la señal de XEQ-TV C. 9 Canal 111, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 113, transmite la señal de XHDF-TV C. 13 Canal 146, transmite la señal de XHRAE-TV C. 34
5	Chihuahua	Chihuahua	Megacable.	Canal 58, transmite la señal de XEW-TV C. 2 Canal 63, transmite la señal de XHTV-TV C. 4 Canal 60, transmite la señal de XHGC-TV C. 5 Canal 61, transmite la señal de XHMT-TV C. 7 Canal 65, transmite la señal de XEIPN-TV C. 11 Canal 59, transmite la señal de XDF-TV C. 13

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. **577/08 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforman los artículos 27, 27 bis, 36 y 37, todos de la Constitución Política del Estado, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 27.** La Soberanía del Estado, reside originariamente en el pueblo, y en nombre de éste la ejercen los Poderes establecidos en esta Constitución.

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas en su intervención en el proceso electoral, **y permitirá que los partidos participen coaligados, total o parcialmente, o que postulen candidaturas comunes en los procesos electorales, según lo convengan.**

**Los partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Federal Electoral podrán participar en los procesos locales en los términos de la ley. Los partidos políticos que pierdan su registro nacional, lo mantendrán automáticamente como partido político estatal para el proceso electoral siguiente, y podrán conservarlo en los términos de la ley.**

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyendo a la integración de la representación local y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente, en la creación de partidos políticos estatales y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y las leyes.

Es revocable el mandato de los servidores públicos electos mediante el voto. La solicitud de revocación del mandato deberá ser suscrita cuando menos por el 10% de los ciudadanos del Estado, municipio o distrito, según sea el caso y podrá presentarse una vez transcurrido una tercera parte del período para el cual fue electo el funcionario, para estos efectos quedan comprendidos en la categoría de servidores públicos revocables de mandato, el Gobernador, los diputados, presidentes municipales, regidores y síndicos. La ley establecerá las bases y procedimientos para la revocación, así como los medios de impugnación.

**ARTÍCULO 27 BIS.** La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

**El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan el derecho a participar en su distribución después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgarán conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:**

I.- El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo vigente en la capital del Estado. El treinta por ciento de la cantidad que resulte, de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante, de acuerdo al porcentaje de votos que hubieran obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

II.- El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Gobernador del Estado, diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos, equivaldrá al setenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados y miembros de los ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

III.- El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte, de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, al diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña a Gobernador; así mismo, ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Asistencia Social Pública.

#### ARTÍCULO 36. ....

.....  
.....  
.....  
.....

La organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado, estarán a cargo de un organismo público denominado Instituto Estatal Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios; se compondrá de un órgano central de mayor jerarquía denominado **Consejo** General y los órganos distritales y municipales.

**El Consejo** General se integra por un Consejero Presidente, seis consejeros electorales, un Secretario **Ejecutivo** y un representante que cada Partido Político designe o su respectivo suplente. El Consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados cada uno por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes de entre los aspirantes que **propongan los grupos parlamentarios**. Si la mencionada mayoría no se logra en única votación, la Junta de Coordinación Parlamentaria propondrá una terna de candidatos, para cada uno de los cargos que no se hubieran cubierto, de entre los aspirantes que **hubiesen propuesto los grupos parlamentarios**, efectuándose la elección por mayoría calificada de los diputados presentes; si no se logra tal elección, la designación se hará mediante insaculación de entre los candidatos propuestos por la Junta de Coordinación Parlamentaria. Conforme al mismo procedimiento se designará un consejero electoral suplente por cada propietario. La ley establecerá las reglas, procedimientos de designación y demás requisitos correspondientes.

**El Secretario Ejecutivo será nombrado con el voto de las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.** La falta definitiva del Consejero Presidente será suplida por el consejero electoral que se designe conforme a la ley, hasta que el Congreso haga la nueva designación de Consejero Presidente.

El Consejero Presidente y los consejeros electorales participan con voz y voto. Aquél tendrá voto de calidad. Los restantes miembros del Consejo General participan sólo con voz, pero sin voto.

**La duración del cargo de Consejero Presidente, así como la de los demás consejeros electorales, será de seis años, y estos últimos se elegirán de forma escalonada cada tres años. En ningún caso los consejeros podrán ser reelectos.** La ley regulará lo relativo al llamamiento de los consejeros electorales designados para el proceso electoral inmediato anterior, para la celebración de procesos de plebiscito, referéndum y revocación de mandato.

Las sesiones de los órganos electorales serán públicas y sus resoluciones recurribles ante el Tribunal Estatal Electoral, conforme disponga la ley.

Las actividades, funciones y servicios de carácter electoral, incluidas las relativas al padrón de electores, podrán desarrollarse en coordinación con el órgano federal competente. La ley establecerá las condiciones, requisitos y modalidades en que se convenga dicha coordinación.

El Instituto Estatal Electoral podrá realizar convenios con el Instituto Federal Electoral, para que éste organice los procesos electorales locales.

**El Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.**

**ARTÍCULO 37.** El Tribunal Estatal Electoral es el órgano de legalidad y plena jurisdicción en la materia electoral, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con patrimonio propio. Se compondrá de tres Magistrados que deberán satisfacer los mismos requisitos que establece esta Constitución para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia y además no haber sido candidato o haber desempeñado cargo de elección popular, ni fungido como dirigente de partido político en los últimos cinco años previos a la elección.

Los Magistrados serán designados cada uno por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes, de entre los aspirantes que **propongan los grupos parlamentarios**. Si la mencionada mayoría no se logra en única votación, la Junta de Coordinación Parlamentaria propondrá una terna de candidatos para cada uno de los cargos que no se hubieren cubierto, de entre los aspirantes que **hubiesen propuesto los grupos parlamentarios**, efectuándose la elección por mayoría calificada de los diputados presentes; si no se logra tal elección la designación se hará mediante insaculación de entre los candidatos propuestos por la Junta de Coordinación Parlamentaria la ley establecerá las reglas y procedimientos de designación.

Los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral durarán en su encargo **seis años, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión. Recibirán remuneración igual a la que perciben los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.**

Corresponde al Tribunal Estatal Electoral resolver en forma definitiva e inatacable. Las impugnaciones que se presenten en materia electoral, de referéndum, plebiscito y revocación de mandato, así como las que se interpongan contra las declaraciones de validez y el otorgamiento de constancias de mayoría y de asignación.

En la elección de Gobernador, el Instituto Estatal Electoral dará cuenta al Congreso de la declaratoria de validez y de la constancia de mayoría que hubiere expedido, y en caso de impugnación el Tribunal Estatal Electoral dará cuenta al Congreso de su resolución para que éste, mediante formal decreto haga la declaratoria de Gobernador electo, que a su vez turnará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Si el Ejecutivo o el Congreso no cumplieren en el término que la Ley señale, el Instituto Estatal Electoral o el Tribunal Estatal Electoral, en caso de impugnación ordenarán la publicación de la mencionada declaratoria en el Periódico Oficial.

El Tribunal Estatal Electoral funcionará en pleno durante los procesos electorales, los plebiscitarios, de referéndum y de revocación de mandato; podrán establecerse salas regionales. La Ley establecerá la forma de su organización y funcionamiento.

Concluido cada proceso electoral, el Tribunal Estatal Electoral presentará al Congreso y hará público un informe del desempeño de sus funciones.

**El Tribunal Estatal Electoral hará uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley.**

**El Tribunal Estatal Electoral sólo podrá declarar la nulidad de una elección por las causales expresamente establecidas en las leyes.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Conforme lo dispone el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, envíese copia de la Iniciativa, del Dictamen y de los debates del Congreso, a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios que integran el Estado y, en su oportunidad, hágase por el Congreso del Estado o por la Diputación Permanente, en su caso, el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Durante el ejercicio del año 2009, el financiamiento público ordinario para los partidos políticos se calculará, de acuerdo con la fórmula prescrita por el artículo 27-Bis, fracción I, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, a la fecha de corte de noviembre del presente año, por el 47.5% del salario mínimo vigente en la zona geográfica de la Capital del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, así como los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral, serán designados, a más tardar, al último día de marzo de 2009, y tomarán posesión de su encargo al finalizar el plazo para el que fueron designados los actuales.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Para los efectos de la próxima designación de los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se estará a lo siguiente:

I.- El Consejero Presidente se elegirá por seis años;

II.- De los seis consejeros electorales, tres de ellos serán designados para un período de seis años y los tres restantes para un período de tres años.

III.- Los consejeros electorales, incluido el Presidente, que se nombren para los períodos posteriores, durarán en su cargo seis años.

**ARTÍCULO SEXTO.**- El Congreso del Estado realizará las adecuaciones a su legislación secundaria a más tardar el 30 de junio de 2009.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**PRESIDENTE DIP. JORGE NEAVES CHACÓN. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **586/09 I D.P.**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

### DECRETA

**DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE SE EXPIDE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado, en su oportunidad aprobó el siguiente Decreto, reformativo de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado:

**DECRETO No. 577/08 I P.O., que reforma los artículos 27, 27 bis, 36 y 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En su oportunidad fue enviado el Decreto, Iniciativa y Diario de Debates a los sesenta y siete Ayuntamientos del Estado, para su conocimiento y aprobación en su caso, conforme al procedimiento que para reformar la Constitución Política del Estado establece el artículo 202 del mismo ordenamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría hizo el cómputo correspondiente, en base a los Ayuntamientos que expresamente aprobaron la reforma y que representan el 84.67% de la población del Estado, siendo más de veinte Ayuntamientos, conforme al cual son de aprobarse dichas reformas, habiendo cumplido lo estipulado en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se da por cumplido el procedimiento establecido para las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, por lo tanto, se declaran aprobadas las adiciones y reformas a ésta, contenidas en el Decreto a que se refiere el punto Primero de la presente Declaratoria.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Envíese el Decreto No. 577/08 I P.O. y la presente Declaratoria al Titular del Ejecutivo del Estado, para que proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. JESÚS ARMANDO MUÑOZ PONCE. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO** 015

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Janos, Chihuahua, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de Enero del año dos mil nueve, mediante el cuál se aprobó la reducción de recargos a los contribuyentes morosos del Impuesto Predial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de enero del año dos mil nueve.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

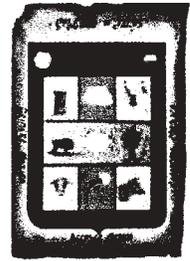
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

**Presidencia Municipal**  
**Janos, Chihuahua**  
**2007 - 2010**



EL SUSCRITO LEP. ELIDIA DEL CARMEN SOTO CHAVEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JANOS, CHIHUAHUA., HACE CONSTAR Y

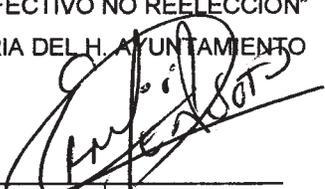
**CERTIFICA**

QUE EN EL LIBRO NO. 1 DE ACTAS DE CABILDO, EN SESION EXTRAORDINARIA DE 9 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN EL ACTA NO. 22, EN EL PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DIA, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO TRES EL DIRECTOR DE CATASTRO PRESENTA LA PROPUESTA SOBRE LOS DESCUENTOS EN LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, LA CUAL CONTIENE UN N100% DE DESCUENTO EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO, MARZO ABRIL UN 80%, EN MAYO - JUNIO UN 50% UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO LO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACION DEL H. AYUNTAMIENTO, HABIENDOSE OTORGADO LA APROBACION POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

  
LEP. ELIDIA DEL CARMEN SOTO CHAVEZ

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

017

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, mediante el cual se autorizó "Cambio de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Depto	Dirección de Gobierno
Num. de Oficio	SA/GOB/8728/2008
Expediente	

**ASUNTO:**

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

**CERTIFICA:**

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta y cuatro de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho, entre otros, se presentó el siguiente:-----

**ASUNTO NÚMERO CINCO.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambios de uso de suelo. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano a las solicitudes con las restricciones que se especifican en los oficios a que se hace referencia; los casos autorizados son los siguientes:

<b>Caso</b>	<b>43/08</b>
Promotor	Ruba Residencial S.A de C.V.
Superficie	19,549.12
Ubicación	Jardines de Aragón
Uso actual	HE-30
Uso solicitado	HE-40
Resolución:	Aprobado, Condicionado A DGOP/2692 /08

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los cambios de uso de suelo que se autorizan.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

*J* LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y  
Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano  
Oficio: DGOP/2692/08

Cd. Juárez, Chih. a 25 de Noviembre de 2008

**Comisión de Desarrollo Urbano**  
**At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo**  
**Coordinador de la Comisión de**  
**Desarrollo Urbano**  
**P r e s e n t e.-**

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 43/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

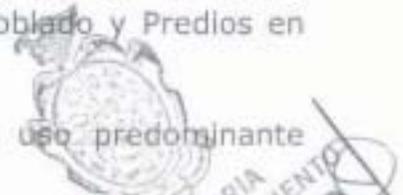
**Dictamen Urbano:**

**Antecedentes:**

- 1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con Cambio de Densificación de Uso para el predio localizado dentro de la porción Norte de la Zona de Integración Ecológica, con una densidad actual de HE-30 (Habitacional 30 viviendas por hectárea) a HE-40 (Habitacional 40 viviendas por hectárea)
- 2.- Esta solicitud fue presentada por **Ruba residencial S.A. de C.V.**
- 3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos de la Zona de Integración Ecológica

**Consideraciones:**

- 1.- El predio se localizado en la Col. Manuel Doblado Fracción D dentro de esta ciudad con una superficie total de 19,549.12m<sup>2</sup>, y con la clave catastral 01-134-01-20.
- 2.- El predio descrito colinda al Norte y oriente con el fraccionamiento Jardines de Aragón, al Poniente con predio en desuso propiedad del Sr. Marcelino González, y al Sur Con el Panteón de la Colonia Manuel Doblado y Predios en desuso de Propiedad particular
- 3.- Las zonificaciones colindantes con el predio son: de uso predominante habitacional



## Resolutivos:

**UNICO:** Tras un análisis técnico se considera **factible** Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Cambio de Densificación de Uso para el desarrollo de Vivienda media Residencial, con una densidad actual de **HE-30** (Habitacional 30 viviendas por hectárea) a **HE-40** (Habitacional 40 viviendas por hectárea)

1.- La solicitud de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, esta dentro de los límites normativos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano en la Zona de Integración Ecológica.

2.- Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes técnicas en Materia de Infraestructura Hidráulica establecidas en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales así como las constituidas dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano.

3.-Restricciones para Uso habitacional **H-40:**

### Vivienda Unifamiliar

- Lote mínimo de 130.00 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.80 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.60 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal 6.00m.
- Ancho Mínimo 6.00
- Estacionamiento 1.5 cajones de estacionamiento.
- Equipamiento colectivo en % del total o en m<sup>2</sup>/viv 45m<sup>2</sup>/viv
- Equipamiento vecinal 30m<sup>2</sup> por vivienda
- Superficie permeable libre 30%
- Cumplir con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

### Vivienda Plurifamiliar

- Lote mínimo de 200.00 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.60 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.50 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal 7.50m.
- Estacionamiento 1.5 cajones de estacionamiento.
- Equipamiento colectivo en % del total o en m<sup>2</sup>/viv 22.5m<sup>2</sup>/viv
- Equipamiento vecinal 7.5m<sup>2</sup> por vivienda
- Superficie permeable libre 30%
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.
- Equipamiento colectivo 10%

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades especificadas colindantes al predio.
- Respetar el camino vecinal que colinda con la zona del panteón.
- Respetar la sección establecida en las calles internas del fraccionamiento Jardines de Aragón.

4.- Restricciones Generales.-

- Las áreas para cuencas pluviales y vasos de captación pluvial no se consideraran como área de Donación
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor de la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con lo establecido el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales,
- Realizar el total de la obra vial que dará el acceso al predio incluyendo las obras de imagen urbana
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- La presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- Respetar las normas establecidas en la ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Vigentes en la materia.
- Deberá de desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo.
- Para llevar acabo cualquier acción Urbana, las restricciones para el desarrollo serán muy específicas conforme a la normatividad urbana.
- Para el desarrollo de Áreas Habitacionales se deberá de considerar un proyecto integral que presente el mejor manejo de áreas de Equipamiento y Áreas Verdes de forma conjunta
- **La Expedición a la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**  
**'Ciudad Juárez, Valor de México.**



**Ing. Sergio A. Acosta del Val.**  
**Director General De Obras Públicas .**  
**Y Encargado Del Despacho De La Dirección**  
**General De Desarrollo Urbano**



**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO 018**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2008, mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintisiete días del mes de enero del año ~~dos mil nueve~~.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Depto	Dirección de Gobierno
Num. de Oficio	SA/GOB/8297/2008
Expediente	

**ASUNTO:**

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

**CERTIFICA:**

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta y tres de fecha trece de noviembre del año dos mil ocho, entre otros, se presentó el siguiente:-----

**ASUNTO NÚMERO CINCO.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambios de uso de suelo. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano a las solicitudes con las restricciones que se especifican en los oficios a que se hace referencia; los casos autorizados son los siguientes:

**CASO # 15/08**

PROMOTOR: Gran Plaza S. de R. L. de C. V.  
 SUPERFICIE: 17.99has  
 UBICACIÓN: Ave. Ejercito Nacional  
 USO ACTUAL: SH2/40, H40 Y HE20  
 USO SOLICITADO: SH2/40  
 RESOLUCIÓN: Aprobado Condicionado al DGOP/2607/08

**CASO # 26/08**

PROMOTOR: Guillermo Ochoa-González  
 SUPERFICIE: 40.83has  
 UBICACIÓN: Ave. San Isidro  
 USO ACTUAL: ED, AV, H, SH (Equipamiento deportivo, área verde, habitacional y servicios habitacionales)  
 USO SOLICITADO: Habitacional HEp40  
 RESOLUCIÓN: Aprobado Condicionado al DGOP/ 2612/08

**CASO # 42/08**

PROMOTOR: Edificación y Servicios del Norte S.A. de C. V.  
 SUPERFICIE: 24,565.35m<sup>2</sup>  
 UBICACIÓN: Blvd. Gómez Morín y Calle Primavera  
 USO ACTUAL: SH 3/60 y H20  
 USO SOLICITADO: SH 3/60 (Unificación del uso predominante)  
 RESOLUCIÓN: Aprobado Condicionado al DGOP/2608/08



**CASO # 49/08**

PROMOTOR: Federico Delgado y Jesús Herrera  
 SUPERFICIE: 414,633.03m<sup>2</sup>  
 UBICACIÓN: Blvd. Independencia y C. Enrique Pinoncely  
 USO ACTUAL: I-0.4 y H60  
 USO SOLICITADO: I-0.4  
 RESOLUCIÓN: Aprobado Condicionado al DGOP/2609/08

**CASO # 46/08**

PROMOTOR: Pablo Soto  
 SUPERFICIE: 1,008.989m<sup>2</sup>  
 UBICACIÓN: Av. Rancho Anapra  
 USO ACTUAL: Habitacional  
 USO SOLICITADO: SH 1  
 RESOLUCIÓN: Aprobado Condicionado al DGOP/2610/08

**CASO # 50/08**

PROMOTOR: Alamo Inmuebles S.A. de C. V.  
 SUPERFICIE: 24,943.803  
 UBICACIÓN: Ave. Prolongación Rivera Lara  
 USO ACTUAL: CD2  
 USO SOLICITADO: CD (de 4 niveles a 8)  
 RESOLUCIÓN: Aprobado Condicionado al DGOP/2611/08

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los cambios de uso de suelo que se autorizan.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y  
Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano  
Oficio: DGOP/2507/08

Cd. Juárez, Chih. a Jueves 13 de Noviembre de 2008

**Comisión de Desarrollo Urbano**  
**At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo**  
**Coordinador de la Comisión de**  
**Desarrollo Urbano**  
**P r e s e n t e.-**

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 15/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

**Dictamen Urbano:**

**Antecedentes:**

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Modificar el Uso de Suelo para un predio localizado sobre la Ave. Ejercito Nacional Col. Partido Iglesias s/n clave Catastral 02-141-001-010.

2.- Esta solicitud fue presentada por **Desarrollos Gran Plaza, S de R.L de C.V.**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de usos **SH-2, H40, y HE20** (servicios Habitacionales, Habitacional de 40viv por hectárea y Habitacional Ecológica con 20viv por hectárea), solicitando el cambio de Uso **A Servicios Habitacionales (SH-2.00/40).**

**Consideraciones:**

1.- El predio se ubica sobre la Ave. Ejercito Nacional Col. Partido Iglesias en esta ciudad, con una superficie total de **17-99-39.2583has.**

2.- El predio descrito colinda al Nor-este con la Ave. Ejercito Nacional al Poniente el Fraccionamiento Jardines Residencial al Sur-Poniente con predios particulares baldíos, al Oriente con predios particulares baldíos y al Sur con la acequia del predio

3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de SH y H (Servicios Habitacionales y habitacionales)

4.- Las zonificaciones colindantes con el predio son las siguientes habitacional y de servicios como se muestran en la carta urbana, más sin embargo el predio colinda con lotes baldíos y habitacional.

**Resolutivos:**

**UNICO:** Tras un análisis técnico se considera **factible** el modificar la restricción a **SH-2.00/40** siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de modificar los Uso de Suelo antes descritos a **Servicios Habitacionales** sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Restricciones para Servicios Habitacionales:

Respetar:

- Lote mínimo de 650.00 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.00 del total de la superficie total predio.
- Ancho mínimo del predio 15.00metros
- Restricción frontal se deberá de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez en el Numeral III.4.3 **NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACION**
- Altura máxima de pisos 4 niveles
- Densidad de usos compatibles Habitacionales de 40viv/ha
- Estacionamiento:
- Área permeable 35%
- Lote Industrial compatible, lote mínimo de 3000.00m<sup>2</sup>
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio. Deberá de respetar el derecho de vía de la Av Ejército Nacional de sección
- Deberá de respetar el derecho de vía de la Prolongación Rancho el de 22.00m de sección
- Deberá de respetar el derecho de vía de la Avenida del Sol de la de 27.00m de sección
- Deberá de respetar el derecho de vía de la Av. Ramón Rivera Lara de 30.00m de sección
- Deberá de respetar el derecho de vía de la Calle de Los Almendros de 22.00m de sección
- Deberá de respetar el derecho de vía de la Calle Jardines de Babilonia de 18.00m de sección
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA

**4.- Restricciones Generales.-**

- Deberá de cumplir con la condición 14. de las normas de evaluación de usos condicionados, establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, el cual a la letra dice **"Resolver accesos sin conflicto para las zonas habitacionales"**
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección
- La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.
- En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Juárez, Valor de México.

**Ing. Sergio A. Acosta del Val**  
**Director General De Obras Públicas**  
**Y Encargado Del Despacho De La Dirección**  
**General De Desarrollo Urbano.**

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano  
Oficio: DGOP/2612/08

Cd. Juárez, Chih. a de 13 de Noviembre de 2008

**Comisión de Desarrollo Urbano**  
**At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo**  
**Coordinador de la Comisión de**  
**Desarrollo Urbano**  
**P r e s e n t e.-**

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 26/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

**Antecedentes:**

- 1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Plan Maestro denominado "Hogares SM de México." dentro del Plan Parcial "El Barrial Oriente San Isidro"
- 2.- Esta solicitud fue presentada por **C. Sr. Guillermo Ochoa González**
- 3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del "Plan Parcial El Barrial Oriente San Isidro" con una Zonificación de ED, AV, H y SH (Equipamiento Deportivo, Área verde, Habitacional, y Servicios Habitacionales)

**Consideraciones:**

- 1.- El predio se identifica como Polígono San Isidro, la cual se ubica al sur de la Ave. Miguel de la Madrid, de esta ciudad con una superficie total de **40-83-09.61 hectareas.**
- 2.- El predio descrito colinda al Norte y Sur con predios particulares actualmente baldíos, al Poniente con la vialidad Ave. Lote Bravo y al Sur con la Av del Desierto
- 3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan Parcial El Barrial Oriente San Isidro"
- 4.- Las zonificaciones colindantes con el predio son: ED, CD, SH, HEp40 (Equipamiento Deportivo, Área verde, Habitacional, Centro Distrital Servicios Habitacionales)

**Resolutivos:**

**UNICO:** Tras un análisis técnico se considera **factible** Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Plan Maestro denominado "Hogares SM de Mexico" siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Plan Maestro dentro del Plan Parcial "El Barreal - Oriente San Isidro", sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el II. Ayuntamiento.

2.- Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes técnicas en Materia de Infraestructura Hidráulica establecidas en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales así como las constituidas en el Plan Parcial el Barreal y Oriente San Isidro.

3.- Deberá de dar seguimiento a la propuesta de zonificación de áreas para el mejor aprovechamiento de las Áreas Verdes y de las áreas potenciales de vasos de captación

**3.-Restricciones para Uso habitacional Hp40:****Vivienda Unifamiliar**

- Lote mínimo de 120.00 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.70 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.40 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal de 2.00 metros.
- Estacionamiento 1.5 cajones de estacionamiento.
- Cumplir con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.
- Equipamiento colectivo 14% / 35m<sup>2</sup> por vivienda
- Equipamiento Barrial o Distrital 6.0
- Mínimo en Áreas Verdes Pluviales 4%

**Vivienda Plurifamiliar**

- Lote mínimo de 240.00 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.60 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.20 del total de la superficie total predio.
- Estacionamiento 2 cajones de estacionamiento.
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

- Equipamiento colectivo 10%
- Equipamiento Barrial o Distrital 2.0
- Mínimo en Áreas Verdes Pluviales 4%
- Mínimo de áreas verdes comunes 4%

### 3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades especificadas en el Plan Parcial el Barreal y Oriente San Isidro, colindantes al predio.
- Deberá de respetar el derecho de vía de la Avenida Miguel de la Madrid con una sección de 60.00 metros
- Deberá de respetar el derecho de vía y trazo de la Av. Lote Bravo de 40.00m de sección
- Deberá de respetar el derecho de vía y trazo de la Ave. San Isidro con sección de 100m
- Deberá de respetar el derecho de vía y sección de la Ave. Del desierto con sección de 40m
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

### 4.- Restricciones Generales.-

- Las áreas para cuencas pluviales y vasos de captación pluvial no se consideraran como área de Donación.
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.

- El Propietario y el promotor de la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con lo establecido el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, así como en el Plan Parcial del Barreal y Oriente San Isidro.
- Presentar estudio de impacto vial junto con el proyecto ejecutivo.
- Realizar el total de la obra vial que dará el acceso al predio incluyendo las obras de imagen urbana.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- La presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).

- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- Respetar las normas establecidas en la ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Vigentes en la materia.
- Deberá de desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo.
- Para llevar acabo cualquier acción Urbana, las restricciones para el desarrollo serán muy específicas conforme a la normatividad urbana.
- Para el desarrollo de Áreas Habitacionales se deberá de considerar un proyecto integral que presente el mejor manejo de áreas de Equipamiento y Áreas Verdes de forma conjunta

La Expedición a la presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o

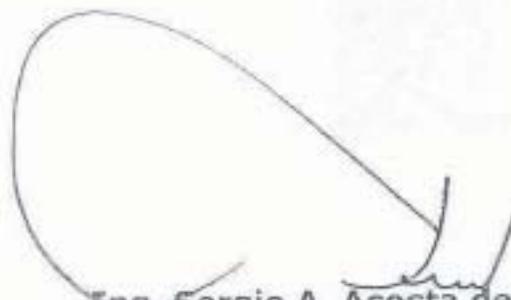
finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.

En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

**Ciudad Juárez, Valor de México.**



**Ing. Sergio A. Acosta del Val,  
Director General De Obras Públicas  
Y Encargado Del Despacho De La Dirección  
General De Desarrollo Urbano**

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano  
Oficio: DGOP/2608/08

Cd. Juárez, Chih. a Jueves 13 de Noviembre de 2008

**Comisión de Desarrollo Urbano**  
**At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo**  
**Coordinador de la Comisión de**  
**Desarrollo Urbano**  
**P r e s e n t e.-**

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 42/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

**Dictamen Urbano:**

**Antecedentes:**

- 1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Modificar el Uso de Suelo para un predio localizado sobre Blvd. Gómez Morín y Calle Primavera s/n clave Catastral 1-102-02-13 y 1-102-02-01
- 2.- Esta solicitud fue presentada por **Edificaciones y Servicios del Norte.**
- 3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de uso de Servicios Habitacionales SH3/60 y Habitacional de 20 Viv. por hectárea, H-20, solicitando la unificación del Uso predominante a **Servicios Habitacionales (SH-3.00/60).**

**Consideraciones:**

- 1.- El predio se ubica sobre Blvd. Gómez Morín y Calle Primavera en esta ciudad, con una superficie total de **24,656.35m<sup>2</sup>.**
- 2.- El predio descrito colinda al Norte con la calle de los Jardines, de habitación, al Poniente con la Casa Hogar Eudes y Habitacional, al Sur con Blvd. Gómez Morín y al Oriente con la Calle Primavera
- 3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de Servicios Habitacionales SH3/60 y Habitacional de 20 Viv. por hectárea, H-20,

4.- Las zonificaciones colindantes con el predio son las siguientes habitacional y de servicios como se muestran en la carta urbana, más sin embargo el predio colinda con Avenidas Primarias.

**Resolutivos:**

**UNICO:** Tras un análisis técnico se considera **factible** la unificación de la zonificación a **SH-3.00/60** siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de modificar el Uso de Suelo de **Habitacional a Servicios Habitacionales** sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Los giros de compatibles a esta zonificación de alto impacto, solo se podrán establecer en colindancia con el Blvd. Gómez Morín y Calle Primavera, siendo los de bajo impacto los colindantes a la zona Habitacional

3.- Deberá de contar con Carril de incorporación por todo el frente de la Calle Primavera.

4.-Deberá de contar con los radios de giro para la incorporación al predio por el Blvd. Gómez Morín

2.- Restricciones para Servicios Habitacionales:

Respetar:

- Lote mínimo de 200.00 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.70 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 3.00 del total de la superficie total predio.
- Ancho mínimo del predio 10.00metros
- Restricción frontal se deberá de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez en el Numeral III.4.3 **NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACION**
- Densidad de usos compatibles Habitacionales de 40viv/ha

Estacionamiento

- Área permeable 30%
- Lote Industrial compatible 1,000.00m<sup>2</sup>
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el predio contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Deberá de respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- Deberá de respetar el derecho de vía del Blvd. Gómez Morín de 40.00m de sección

- Deberá de respetar el derecho de vía y trazo de la calle Primavera
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de cumplir con la condición 14. de las normas de evaluación de usos condicionados, establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, el cual a la letra dice "**Resolver accesos sin conflicto para las zonas habitacionales**"
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.

El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., ~~Cable~~ y otros)

- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- **No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.**
- La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.
- En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

'Ciudad Juárez, Valor de México.



**Ing. Sergio A. Acosta del Val.  
Director General De Obras Públicas  
Y Encargado Del Despacho De La Dirección  
General De Desarrollo Urbano**

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano  
Oficio: DGOP-2809/08

Cd. Juárez, Chih. a 13 de Noviembre de 2008

**Comisión de Desarrollo Urbano**  
**At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo**  
**Coordinador de la Comisión de**  
**Desarrollo Urbano**  
**P r e s e n t e.-**

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 49/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

**Díctamen Urbano:**

**Antecedentes:**

- 1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Cambio de Uso de Suelo para un predio localizado sobre Blvd. Independencia y Calle Enrique Pinoncely, con un área de **414,633.03.m<sup>2</sup>**
- 2.- Esta solicitud fue presentada por **Los Sres. Federico Delgado Avalos y Jesús Herrera Herrera.**
- 3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo, con una zonificación de usos H-60 (Habitacional 60 Viviendas por hectárea), y en porciones muy pequeña EA (Espacios Abiertos) y CB-2 (Centro de Barrio) solicitando el cambio de Uso a I-04 (Industria), solamente en la porción de zonificación Habitación

**Consideraciones:**

- 1.- El predio se encuentra localizado sobre Blvd. Independencia y Calle Enrique Pinoncely, con un área de 414,633.03.m<sup>2</sup>
- 2.- El predio descrito colinda al Norte con el Blvd. Independencia, al Centro con la Ave. Enrique Pinoncely, al Poniente con la carretera Internacional Panamericana al Sur con la Calle Tapachula.
- 3.- En virtud de que el predio se encuentra en el límite Sur del Plan de Desarrollo Urbano, en la colindando con los límites del Plan Parcial barreal y Oriente san Isidro, se considera de relevancia el fomentar la creación de infraestructura pluvial que no solo resuelva los escurrimientos

dentro del predio en desarrollo, sino también la aportación a la solución integral de la zona.

#### Resolutivos:

**UNICO:** Tras un análisis técnico se considera **factible** Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular con el Cambio de de Uso de H-60 a I-04 cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

- 1.- La solicitud de Modificación Menor al Cambio de Densidad al predio, mencionado sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.
- 2.- Deberá de respetar todas y cada una de las condicionantes técnicas en Materia de Infraestructura Hidráulica establecidas en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales
- 3.- Debera de presentar al momento del desarrollo a la zona el proyecto pluvial integral en donde se resuelva los escurrimientos dentro de su predio, y la propuesta de integración a las obras de solución de zona.

#### Conclusión

Tras un análisis técnico se considera **factible** el modificar Uso, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

- 1.- Deberá de dar cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente Documento, los cuales a continuación se presentan:

##### Respetar:

- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.40 del total de la superficie total predio.
  - Coeficiente de Utilización del Suelo de 0.40 del total de la superficie total predio.
  - Lote Mínimo industria compatible 25,000.00
  - Restricción frontal de 15 mts y 5 mts en colindancias.
  - Altura máxima de pisos 1 nivel
  - Contar con estacionamiento y área de maniobra dentro del predio:
  - Respetar el ancho mínimo de 100.00mts.
  - El 80% de los espacios libres de construcción deberán de cubrirse de material permeable
- Debera de ejecutar la construcción de banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, y bardas de colindancia, de acuerdo a proyecto que deberá de ser proporcionado por esta Dirección el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Así mismo, se deberá dar mantenimiento periódico a estas.

Contar con estacionamiento, área de carga y/o descarga dentro del predio

Nota: lo mencionado no se suma a lo especificado por el reglamento de construcción vigente para el municipio de Juárez.

- Deberá cumplir con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro o área que el proyecto contemple.

**3.- Vialidades y Derecho de Vía.-**

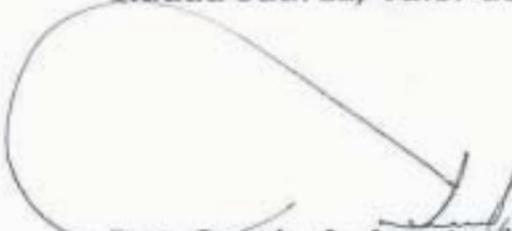
- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.
- Respetar la estructura vial propuesta para la zona
- Respetar el derecho de vía de Libramiento Independencia, con sección total de 65 metros.
- Respetar el derecho de vía de la Av Enrique Pinoncely, con sección total de 32 metros.
- Respetar el derecho de vía de las vialidades secundarias
- Respetar el derecho de vía de las vialidades colectoras (3) que cruzan el predio en sentido Sur Este, con sección total de 18.00metros

**4.- Restricciones Generales.-**

- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo responsabilidad en este caso
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de ~~acuerdo~~ con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que de el se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E**  
**Ciudad Juárez, Valor de México.**



**Ing. Sergio A. Acosta del Val**  
**Director General De Obras Públicas**  
**Y Encargado Del Despacho De La Dirección**  
**General De Desarrollo Urbano**

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y  
Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano  
Oficio: DGOP/261D/06

Cd. Juárez, Chih. a Jueves 13 de Noviembre de 2006

**Comisión de Desarrollo Urbano**  
**At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo**  
**Coordinador de la Comisión de**  
**Desarrollo Urbano**  
**P r e s e n t e.-**

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 46/08 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

#### **Dictamen Urbano:**

#### **Antecedentes:**

- 1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Modificar el Uso de Suelo para un predio localizado sobre la Ave. Rancho Anapra y Calle Rémora s/n clave Catastral 01-350-001-006.
- 2.- Esta solicitud fue presentada por **el Sr. Pablo Soto Soto.**
- 3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de uso Habitacional H, solicitando el cambio A **Servicios Habitacionales (SH-2.00/40).**

#### **Consideraciones:**

- 1.- El predio se ubica sobre Ave. Rancho Anapra y Calle Rémora en esta ciudad, con una superficie total de **1008.989m<sup>2</sup>.**
- 2.- El predio descrito colinda al Norte con la Ave. Rancho Anapra y lotes variados de habitación y baldío, al Poniente la Calle Rémora y lotes variados de habitación y comercio al Sur con área Habitacional al Oriente con lotes comerciales
- 3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de H- (Habitacional)
- 4.- Las zonificaciones colindantes con el predio son las siguientes: Habitacional y de servicios como se muestran en la carta urbana, más sin embargo el predio colinda con lotes baldíos, habitacional, así como comercial

**Resolutivos:**

**UNICO:** Tras un análisis técnico se considera **factible** el modificar la restricción a **SH-2.00/40** siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de modificar el Uso de Suelo de **Habitacional a Servicios Habitacionales** sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Restricciones para Servicios Habitacionales:

Respetar:

- Lote mínimo de 650.00 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.00 del total de la superficie total predio.
- Ancho mínimo del predio 15.00 metros
- Restricción frontal se deberá de dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez en el Numeral III.4.3 **NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA PARA ACCIONES DE EDIFICACION**
- Altura máxima de pisos 4 niveles
- Densidad de usos compatibles Habitacionales de 40viv/ha
- Estacionamiento:
- Área permeable 35%
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Deberá de respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
- Deberá de respetar el derecho de vía de la Av Rancho Anapra de 22.00m de sección
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá de cumplir con la condición 14. de las normas de evaluación de usos condicionados, establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Cd. Juárez, el cual a la letra dice "**Resolver accesos sin conflicto para las zonas habitacionales**"

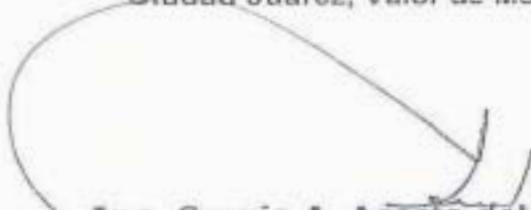
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología

- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.
- En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Juárez, Valor de México.

  
**Ing. Sergio A. Acosta del Val**  
 Director General De Obras Públicas  
 Y Encargado Del Despacho De La Dirección  
 General De Desarrollo Urbano

Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y  
 Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano  
 Oficio DGOP/2611/08

Cd. Juárez, Chih. a 13 de Noviembre de 2008

**Comisión de Desarrollo Urbano**  
**At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo**  
**Coordinador de la Comisión de**  
**Desarrollo Urbano**  
**Presente.-**

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 50 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

**Dictamen Urbano:**

**Antecedentes:**

1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular modificar la restricción de niveles que se pueda desarrollar en un predio localizado sobre Av. Ramón Rivera Lara con clave Catastral 1-100-02-05 con Zonificación de CD-2 (Centro de Distrito ) a CD-3

2.- Esta solicitud fue presentada por **Álamo Inmuebles S.R.L. de C.V.**

3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de CD-2 (Centro Distrital) contando con una restricción de 4 niveles.

**Consideraciones:**

1.- El predio se ubica en el centro geográfico de la ciudad con una superficie total de 24,943.803m<sup>2</sup>

2.- El predio descrito colinda al Norte con Av. R. Rivera Lara y oficinas del nuevo Consulado, al Sur con propiedad particular (hotel) al poniente y oriente con propiedad.

3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de CD-3 (Centro Distrital)

4.- Las zonificaciones colindantes con el predio son las siguientes Centro Distrital y Servicios Habitacionales

5.- En la zona actualmente se encuentran edificados diversas construcciones con una altura mayor a 4 niveles.

7.- Es importante promover el crecimiento vertical en la ciudad por lo necesario modificar la restricción que marca el Plan de Desarrollo Urbano respecto a las alturas máximas permitida

**Resolutivos:**

**UNICO:** Tras un análisis técnico se considera **factible** el modificar la restricción a SE 3, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

1.- La solicitud de modificar la restricción de niveles sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.

2.- Restricciones para Centro de Distrito:

Respetar:

- Lote mínimo de 200.00 m<sup>2</sup>
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.70 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 3.00 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal de No Especifica
- Ancho Mínimo 10.00 metros.
- Estacionamiento:
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

3.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía y trazo de las vialidades colindantes al predio.
- Respetar el derecho de vía y trazo de la Av. Ramón Rivera Lara con una sección total de 30.00 metros.
- Respetar el esquema vial propuesto y autorizado para esta zona.
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

4.- Restricciones Generales.-

- Deberá contar con un carril de incorporación al predio el cual deberá contar con una sección de 3.50 metros para acceder al predio.
- Deberá contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.

- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán diligenciar y a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en el caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Reglamento Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.

- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- Deberá de desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó el cambio de uso de Suelo
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología
- La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.
- En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Juárez, Valor de México.



**Ing. Sergio A. Acosta del Val**  
**Director General De Obras Públicas**  
**Y Encargado Del Despacho De La Dirección**  
**General De Desarrollo Urbano**

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/007/2009  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/007/2009, PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**, CON VIGENCIA DEL 1º DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SOLICITADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO ENRIQUE GONZALEZ FLORES UBICADO EN C. VICENTE GUERRERO No. 616.
DOS	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO EUSEBIO RAMÍREZ CALDERÓN, UBICADO EN C. VIENTE GUERRERO No. 618, CHIHUAHUA, CHIH.
SEIS	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE CIENCIAS FORENSES, UBICADO EN AV. VALLE DEL CEDRO Y FORTÍN DE LA SOLEDAD S/N/ EN CD. JUAREZ, CHIH.
OCHO	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE LA SUBPROCURADURÍA ZONA OCCIDENTE, UBICADO EN CALLE 4ª. Y GUERRERO No. 210 CUAUHEMOC, CHIH.
DIEZ	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL EDIFICIO DE MINISTERIO PÚBLICO, UBICADO EN C. HIDALGO No. 218. EN CD. JIMÉNEZ, CHIH.

Y SEIS PARTIDAS MÁS QUE SE ESPECIFICAN EN LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 13 DE FEBRERO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 16 DE FEBRERO EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:30 DEL AÑO EN CURSO.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) <b>NO REEMBOLSABLES.</b>	16 DE FEBRERO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2009, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL MÍNIMO CONTABLE DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO, DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- CONSTANCIAS EMITIDAS POR EL IMSS E INFONAVIT DONDE SE DECLARE QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES.
- 7.- RELACIONES DE TRABAJADORES REGISTRADOS ENTE EL IMSS E INFONAVIT, EMITIDAS POR LOS ORGANISMOS, DEL ÚLTIMO MES O BIMESTRE ANTERIOR A LA FECHA DE ESTA CONVOCATORIA, SEGÚN CORRESPONDA.
- 8.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) VIGENCIA, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO DEL 1º DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 EN CADA UNO DE LOS EDIFICIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS PRESENTES BASES.
- 2.- EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE, DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE FEBRERO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO  
Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/008/2009  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/008/2009, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	EDIFICIO OSCAR FLORES (EDIFICIO TERRAZAS) VICTORIA No. 310, CHIHUAHUA, CHIH.
DOS	EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, CHIHUAHUA, CHIH.
TRES	EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 803, CHIHUAHUA, CHIH.
DOCE	ADMINISTRATIVO CD. DELICIAS, AVE. 6ª Y 1ª OTE. DELICIAS, CHIH.
TRECE	ADMINISTRATIVO CD. CUAUHTÉMOC, MORELOS Y CALLE 23 No. 2107, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.
CATORCE	PALACIO DE ALVARADO, RIVA PALACIO Y LIC. VERDAD No. 2, PARRAL, CHIH.
QUINCE	ADMINISTRATIVO CD. JUÁREZ, EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS, CD. JUÁREZ, CHIH.

Y 27 PARTIDAS ADICIONALES CONTENIDAS EN LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 13 DE FEBRERO DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 16 DE FEBRERO EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	16 DE FEBRERO DE 2009, A LAS 12:30 HORAS.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2009, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGUN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- CONSTANCIAS EMITIDAS POR EL IMSS E INFONAVIT DONDE SE DECLARE QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES.
- 7.- RELACIONES DE TRABAJADORES REGISTRADOS ANTE EL IMSS E INFONAVIT, EMITIDAS POR LOS ORGANISMOS, DEL ÚLTIMO MES O BIMESTRE ANTERIOR A LA FECHA DE ESTA CONVOCATORIA, SEGUN CORRESPONDA.
- 8.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR EL SERVICIO LICITADO, A PARTIR DEL 01 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 EN LAS INSTALACIONES Y LUGARES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.  
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.  
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.  
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE FEBRERO DE 2009**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO  
Rúbrica**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACION PÚBLICA SFA/009/2009  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/009/2009**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERÍODO DEL 1º. DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
3	INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, EN CHIHUAHUA, CHIH.
15	CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO, EN JUÁREZ, CHIH.
21	UNIDAD DE MEDIDAS JUDICIALES, EN CUAUHTÉMOC, CHIH.
23	MÓDULO DE LICENCIA DIGITAL, EN DELICIAS, CHIH.
26	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DELICTIVA EN CREEL, CHIH.

(Y 21 PARTIDAS ADICIONALES QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES).

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 13 DE FEBRERO DE 2009 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS; Y EL 16 DE FEBRERO, DE 9:00 A 13:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	16 DE FEBRERO DE 2009, A LAS 14:00 HORAS

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2009, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- CONSTANCIAS EMITIDAS POR EL IMSS E INFONAVIT DONDE SE DECLARE QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES.
- 7.- RELACIONES DE TRABAJADORES REGISTRADOS ANTE EL IMSS E INFONAVIT, EMITIDAS POR LOS ORGANISMOS, DEL ÚLTIMO MES O BIMESTRE ANTERIOR A LA FECHA DE ESTA CONVOCATORIA, SEGÚN CORRESPONDA.
- 8.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ A PARTIR DEL 1º. DE MARZO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO LICITADO A SATISFACCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.  
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.  
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE FEBRERO DE 2009

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO  
Rúbrica**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/010/2009  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/010/2009, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, ALBAÑILERÍA Y PINTURA EN INSTALACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN CHIHUAHUA, CHIH. Y CD. JUÁREZ, CHIH. POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
UNO	PARQUE HERMANOS ESCOBAR	AVE. TECNOLÓGICO # 4450, CD. JUÁREZ, CHIH.
DOS	CIUDAD DEPORTIVA	AV. DIVISIÓN DEL NORTE Y TECNOLÓGICO, COL. ALTAVISTA, CHIHUAHUA, CHIH.
TRES	ALBERCA OLÍMPICA	AV. PASCUAL OROZCO Y TECNOLÓGICO, COL. ALTAVISTA, CHIHUAHUA, CHIH.
CUATRO	ESTADIO DE BÉISBOL CHIHUAHUA Y VELÓDROMO CHIHUAHUA	BLVD. JUAN PABLO II FRENTE A LA CENTRAL CAMIONERA, CHIHUAHUA, CHIH.
CINCO	UNIDAD DEPORTIVA SUR	BLVD. JOSÉ FUENTES MARES, COL. JUAN PABLO II, CHIHUAHUA, CHIH.

**Y 3 PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.**

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 16 DE FEBRERO DE 2009 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	17 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 09:30 HORAS.

VISITA A LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 10:00 HORAS EN EL PARQUE HERMANOS ESCOBAR UBICADO EN AVE. TECNOLÓGICO # 4450, CD. JUÁREZ, CHIH.</li> <li>• EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 09:00 HORAS INICIANDO EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA UBICADAS EN LA CD. DEPORTIVA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, SITO AV. DIVISIÓN DEL NORTE Y AV. TECNOLÓGICO.</li> </ul> LA VISITA TIENE CARÁCTER DE OBLIGATORIO DE ACUERDO A LA PARTIDA O PARTIDAS EN QUE PARTICIPE.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS EN EL ESTADO MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- CONSTANCIAS EMITIDAS POR EL IMSS E INFONAVIT DONDE SE DECLARE QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES.
- 7.- RELACIONES DE TRABAJADORES REGISTRADOS ANTE EL IMSS E INFONAVIT, EMITIDAS POR LOS ORGANISMOS, DEL ÚLTIMO MES O BIMESTRE ANTERIOR A LA FECHA DE ÉSTA CONVOCATORIA, SEGÚN CORRESPONDA.
- 8.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO POR UN PERIODO DE 10 MESES COMPRENDIDOS DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE FEBRERO DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO  
Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/011/2009  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/011/2009, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y FONTANERÍA EN INSTALACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN CHIHUAHUA, CHIH. Y CD. JUÁREZ, CHIH. POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, REQUERIDO POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
UNO	PARQUE HERMANOS ESCOBAR	AVE. TECNOLÓGICO # 4450, CD. JUÁREZ, CHIH.
DOS	CIUDAD DEPORTIVA	AV. DIVISIÓN DEL NORTE Y TECNOLÓGICO, COL. ALTAVISTA, CHIHUAHUA, CHIH.
TRES	ALBERCA OLÍMPICA	AV. PASCUAL OROZCO Y TECNOLÓGICO, COL. ALTAVISTA, CHIHUAHUA, CHIH.
CUATRO	ESTADIO DE BÉISBOL CHIHUAHUA Y VELÓDROMO CHIHUAHUA	BLVD. JUAN PABLO II FRENTE A LA CENTRAL CAMIONERA, CHIHUAHUA, CHIH.
CINCO	UNIDAD DEPORTIVA SUR	BLVD. JOSÉ FUENTES MARES, COL. JUAN PABLO II, CHIHUAHUA, CHIH.

Y 3 PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 16 DE FEBRERO DE 2009 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 17 DE FEBRERO EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) <b>NO REEMBOLSABLES</b>	17 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 11:00 HORAS.

VISITA A LAS INSTALACIONES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> <li>EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 10:00 HORAS EN EL PARQUE HERMANOS ESCOBAR UBICADO EN AVE. TECNOLÓGICO # 4450, CD. JUÁREZ, CHIH.</li> <li>EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 09:00 HORAS INICIANDO EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA UBICADAS EN LA CD. DEPORTIVA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, SITO AV. DIVISIÓN DEL NORTE Y AV. TECNOLÓGICO.</li> </ul> LA VISITA TIENE CARÁCTER DE OBLIGATORIO DE ACUERDO A LA PARTIDA O PARTIDAS EN QUE PARTICIPE.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS EN EL ESTADO MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2007 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- CONSTANCIAS EMITIDAS POR EL IMSS E INFONAVIT DONDE SE DECLARE QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES.
- 7.- RELACIONES DE TRABAJADORES REGISTRADOS ANTE EL IMSS E INFONAVIT, EMITIDAS POR LOS ORGANISMOS, DEL ÚLTIMO MES O BIMESTRE ANTERIOR A LA FECHA DE ÉSTA CONVOCATORIA, SEGÚN CORRESPONDA.
- 8.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO POR UN PERÍODO DE 10 MESES COMPRENDIDOS DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 DE CONFORMIDAD CON LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE FEBRERO DE 2009  
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO  
Rúbrica**

*"Año 2009, Tricentenario de la Fundación de Chihuahua"  
"Estado de Chihuahua, Cuna de la Revolución Mexicana"*

**PODER JUDICIAL  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO****AVISO**

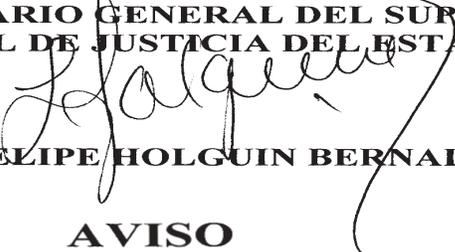
Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no del **Licenciado CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA**, en el cargo de Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, mismo que tendrá derecho a réplica.

**A T E N T A M E N T E .**

Chihuahua, Chih., a 9 de Febrero de 2009.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**



**LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL**

**AVISO**

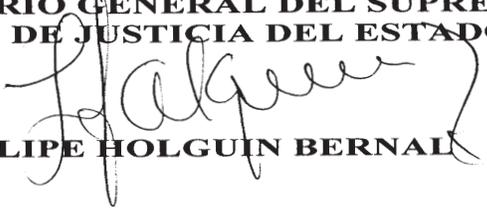
Se hace del conocimiento del público en general, que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, ha iniciado el procedimiento a que se refieren los artículos 107 de la Constitución Política del Estado, 184 y 185-d, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 101 y 102 del Reglamento de dicha Ley, relativos a la reelección o no del **Licenciado SERGIO CHAIREZ COS**, en el cargo de Juez de Garantía del Distrito Judicial Andrés del Río.

Lo anterior para los efectos de que cualquier interesado podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones que considere pertinentes en relación con dicho funcionario, mismo que tendrá derecho a réplica.

**A T E N T A M E N T E .**

Chihuahua, Chih., a 9 de Febrero de 2009.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL SUPREMO  
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**



**LIC. FELIPE HOLGUIN BERNAL**



**CONVOCATORIA NUM. 3/09**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XV, inciso B y 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 50 fracción III, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se convoca a **CONCURSO DE OPOSICIÓN** para la integración de la terna que se someterá a consideración del H. Congreso del Estado, para la elección de un Magistrado del ramo civil del Supremo Tribunal de Justicia, con sede en Chihuahua, Chih.

El concurso de méritos se sujetará a las siguientes

**B A S E S :**

I.- Los aspirantes a ocupar el cargo de Magistrado, deben acreditar que satisfacen los requisitos que señala el artículo 108 de la Constitución Política del Estado. Para tal efecto, presentarán solicitud por escrito en la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia, acompañada de los documentos respectivos, a partir de la fecha de esta Convocatoria y hasta el día dieciocho de marzo de dos mil nueve.

II.- Los aspirantes presentarán examen público de oposición, el día 26 de marzo de 2009, a partir de las 9:00 hrs., en la Biblioteca del Supremo Tribunal de Justicia, ubicada en la Calle Bolívar No. 800, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua.

III.- De los aspirantes que hubieren resuelto el cuestionario escrito que constituye la primera parte del proceso de selección, solo tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa, los cinco que hayan obtenido las más altas calificaciones.

IV.- Los aspirantes seleccionados en los términos de la fracción anterior, resolverán los casos prácticos que se les asignen y, posteriormente, en las fechas, horas y lugares que indique el jurado calificador, se procederá a la realización del examen oral y público que este practique.

V.- La calificación final se determinará con el promedio de los puntos que cada miembro del jurado le asigne al sustentante. Los puntajes se asignarán de acuerdo con la tabla de valores que para el efecto apruebe el propio jurado, quien tomará en consideración, además las circunstancias que refiere el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

VI.- Concluidos los exámenes públicos de oposición y determinadas las calificaciones finales, el jurado remitirá los nombres de los tres mejores sustentantes al H. Congreso del Estado, para que éste lleve a cabo la designación correspondiente.

VII.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el jurado de elección de terna está integrado por dos Magistrados del Poder Judicial electos mediante insaculación, así como dos representantes del Poder Ejecutivo designados por el Gobernador del Estado, y dos Diputados del Poder Legislativo, nombrados por el Pleno de dicho poder, y estará presidido por quien resulte electo de entre sus miembros, quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

Chihuahua, Chih., a 9 de Febrero de 2009.

**A T E N T A M E N T E .**

**EL JURADO**

**REPRESENTANTES  
PODER EJECUTIVO**

Lic. Hector Humberto  
Hernández Varela

Lic. Gustavo Eduardo  
Zabra Ochoa

**REPRESENTANTES  
PODER JUDICIAL**

Mag. Irma Guadalupe  
Gama Cabero

Mag. Marco Emiliano  
Anchonda Paredes

**REPRESENTANTES  
PODER LEGISLATIVO**

Dip. Jorge Neaves Chacón

Dip. Roberto Lara Rocha

## PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Depto	Dirección de Gobierno
Num. de Oficio	SA/GOB/9117/2008
Expediente	

## ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

## CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número cuarenta y ocho de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil ocho, entre otros, se tomó el siguiente:-----

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza las modificaciones al presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, por lo que hace a inversión en proyectos estratégicos, en las unidades presupuestales que a continuación se indican:

U.P.	Concepto	Presupuesto de Egresos Autorizado	Presupuesto de Egresos modificado
	Inversión aprobada	845,115,410	845,115,410
200	Regidores	7,400,000.00	5,600,467.00
300	Sindicatura	683,000.00	484,231.60
400	Secretaría Particular	95,630.00	2,688,157.00
500	Secretaría Técnica	5,120,000.00	5,337,866.00
600	Secretaría de Comunicación Social	80,000.00	17,446,779.00
700	Coordinadora de Zaragoza	1,186,000.00	356,639.62
800	Secretaría del Ayuntamiento	23,798,590.00	24,436,141.88
900	Tesorería Municipal	147,168,200.00	127,466,535.72
1000	Contraloría Municipal	123,500.00	360,662.00
1100	Oficialía Mayor	25,031,650.00	26,517,108.10
1200	Secretaría de Seguridad Pública Municipal	51,551,580.00	121,711,143.00
1300	Dirección General de Servicios Públicos	46,230,100.00	32,124,814.13
1400	Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	328,472,370.00	274,428,514.32
1500	Dirección General de Desarrollo Social	19,909,670.00	29,153,492.06
1600	Dirección General de Educación y Cultura	58,419,530.00	40,052,347.00
1700	Dirección General del Deporte	12,768,500.00	20,040,941.00

1800	Promoción Económica y Financiera	5,500,000.00	3,304,961.89
1900	Dirección General de Ecología y Protección Civil	16,392,850.00	17,182,387.92
2000	Dirección General de Asentamientos Humanos	7,000,000.00	5,966,311.00
2100	Coordinación General de Direcciones	12,676,290.00	12,665,927.40
2500	Desarrollo Integral de la Familia	12,455,000.00	2,209,677.00
2600	Sistema de Urbanización Adicional Municipal	10,000,000.00	10,000,000.00
2800	Instituto Municipal de Investigación y Planeación	3,500,000.00	4,247,243.00
3100	Dirección General de Tránsito	10,500,000.00	9,570,935.00
3200	Dirección General de Centros Comunitarios y Forestación	8,216,670.00	10,057,814.00
3300	Coordinación General de Planeación y Evaluación	30,836,280.00	41,704,313.36

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

**TERCERO.-** Notifíquese

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO**





### CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **Diversos Materiales de Ferretería para los Centros Municipales de Bienestar Infantil**, solicitada por la **Coordinación General de Direcciones**, utilizando recursos del Fondo de Inversión Municipal (IMD).-----

#### A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-005-2009.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
12 de Febrero de 2009 a las 14:00 horas.	13 de Febrero de 2009 a las 13:00 horas.	20 de Febrero de 2009 a las 12:00 Horas.	\$500,000.00 (Quinientos mil pesos M.N.)

Con fecha del 6 de febrero del 2009 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez autorizó la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.-----

#### B).- DESCRIPCION GENERAL.-----

**1.- OBJETO DE LA LICITACION.-** Lo constituye la adquisición Diversos materiales de Ferretería para la habilitación de de Centros Municipales de Bienestar Infantil, solicitados por la Coordinación General de Direcciones.-----

**2.- DE LAS PARTIDAS.-** La licitación se realiza en las siguientes **seis partidas**, por lo que se podrá presentar propuestas para una o todas las partidas.-----

**PARTIDA I.- MALLA CICLONICA:** 613.84 ml Malla Ciclónica 2.00 mts comp; 10 rollos Alambre de navaja rollo de 15 mt; 15 piezas Puerta malla ciclónica batiente de 1.00 x 2.00 mts. ; y otros.-----

**PARTIDA II.- ELECTRICO:** 16 Rollos Cable TW Cal.8; 373 Piezas Tubería S/t/ de 1/2" 3.00 mts; 374 Piezas Conector de 1/2" S/T; 502 Piezas Abrazadera de una de 1/2";144 Piezas Lámpara Fluorescente 40 w f40d-ex.; y otros.-----

**PARTIDA III.-** 84 m<sup>3</sup> de Concreto premezclado fc= 250 kg/cm<sup>2</sup> con fibra.-----

**PARTIDA IV.- HERRERIA:** 70 piezas de varilla cuadr. 1/2" x 6.0 mts; 25 piezas Angulo 1 1/4" x 1/8" x6.00 mts; 42 piezas ancla de 1/2" x 4" completa; 60 pivote para rejas; 132 kg Soldadura 1/8"; y otros.-----

**PARTIDA V.- CLIMA ARTIFICIAL:** 31 piezas Termostato para calefacción 24 v; 25 piezas control para aire evaporativo 2 x 4; 36 piezas, rejilla. Inyec. De 8" x 12"; 22 piezas calefacción colgante de 75,000 btu; 16 piezas, unidad de aire lavado de 4800 pcm/8"; y otros.-----

**PARTIDA VI.-** 2,637 piezas block de concreto de 6" x8"x 16"; 100 piezas vestidura madera para puerta de 2"x 8"; 961.43m<sup>2</sup>, loseta cerámica; 106 piezas codo negro ced 40 de 3/4" de 90; 946 ml zoco vinílico de 10 cms; 300 juego fuminante cal 22 y clavo; 240 seco adhesivo p/piso.; 340 varilla corrugada 3/8 x 12 mts.; y otros.-----

**C).-ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

**D).- DEL PRECIO.-** El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

**E).- PAGO Y ANTICIPO.-** Se dará un anticipo equivalente al 50% por partida y el resto se cubrirá al momento de haber entregado el proveedor la primera mitad del material, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Coordinación General de Direcciones.-----

**F).-** Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

**G).-** Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

**H).-** Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las

09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha límite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

- I).- Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----**
- 1.- Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----
  - 2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía. -----
  - 3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía. -----
  - 4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de **\$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional)**, mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2007), y Estados Financieros certificados al 31 de Enero del 2009; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y **se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna**, además se deberá incluir, la Cédula Profesional de dicho profesionista, en original o copia certificada y copia simple.-----
  - 5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.-----
  - 6.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal con vigencia del año 2009.-----
  - 7.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado, firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.-----
  - 8.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-005-2009, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada (en tinta azul) en cada una de sus hojas de conformidad.-----
  - 9.- Recibo de pago de las Bases correspondientes, a nombre de quien participa. -----
  - 10.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables. -----
  - 11.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.-----
  - 12.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente. -----
  - 13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral, donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.-----

**J).- GENERALIDADES: -----**

- 1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.-----
- 2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.-----
- 3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en seis partidas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el Contrato en partes proporcionales.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de Febrero del 2009

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**  
 Rúbrica.

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 478/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. EDUARDO ABREGO ACOSTA y DELFINA PEREZ CARRASCO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil cinco.

VISTO el estado que guardan los autos, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, para mejor proveer y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EDUARDO ABREGO ACOSTA y DELFINA PEREZ CARRASCO, la radicación del expediente 478/04 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres meses consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA EL TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria que celebró con mi representado el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del día 1 de noviembre de 1995; B).- En consecuencia, el pago de la cantidad de 71.1774 / SETENTA Y UN PUNTO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), cantidad en la cual está comprendido: I.- Por adeudo al 28 de enero del 2004: 50.5438 (CINCUENTA PUNTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO VECES DE SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL DEL DISTRITO FEDERAL); II.- De intereses moratorios 11.6144 (ONCE PUNTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL DEL DISTRITO FEDERAL). III.- De intereses no cubiertos 8.9633 (OCHO PUNTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL DEL DISTRITO

FEDERAL).- IV.- Saldo de prima de seguros 0.0559 (CERO PUNTO CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL).- Las prestaciones anteriores suman en pesos Moneda Nacional la cantidad de \$97,889.56 (NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.), en los términos del estado de cuenta que se acompaña. C).- Los intereses moratorios que se sigan causando hasta obtener su pago; D).- En caso de que el demandado no pague las prestaciones reclamadas en el término que se le fije en la sentencia que pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en garantía hipotecaria a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para que con su producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado; E).- El pago de gastos y costas del juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez; a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 04 de diciembre del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

363-8-10-12

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

LOS C.C. LUIS MANUEL RENTERIA PARRA y ROSA ISELA SAENZ ALVILLAR DE RENTERIA.

En el expediente número 502/98, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de LUIS MANUEL RENTERIA PARRA Y ROSA ISELA SAENZ ALVILLAR DE R., existe dos acuerdos que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos en fecha seis de los corrientes, año en curso y por este Tribunal en esa misma fecha presentado por el Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las distintas dependencias así como del DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, en cumplimiento al auto de fecha once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, hágase del conocimiento de LUIS MANUEL RENTERIA PARRA Y ROSA ISELA SAENZ ALVILLAR DE RENTERIA la radicación del expediente 502/1998, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado ALFONSO MUELA REYES en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones indicadas en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal

considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE POR MEDIO DE EDICTOS: Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Cuarta Secretaria Proyectista LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. Por presentado el señor LIC. FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. personalidad que acredita y desde ese momento queda acreditada con la documental que acompaña, con su escrito recibido en este Juzgado el día once de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, con tal personalidad, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, téngasele demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, al señor LUIS MANUEL RENTERIA PARRA Y ROSA ISELA SAENZ ALVILLAR DE RENTERIA, con domicilio en Calle Trueno número 2621 de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Por el Pago de la cantidad de \$131,211.22 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL más el pago de las demás prestaciones que reclama y los gastos y costas que en el presente Juicio se origine en su Tramitación. Por las razones de hecho y de derecho, que hace valer demanda que se admite por reunirse los requisitos a que se refieren los artículos 444, 446, 447, 449, 450, 452, 455 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en vista de los documentos que acompaña y cuanto haga en derecho. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Expídasele la cédula hipotecaria correspondiente por duplicado e inscribese en el Registro de Gobierno e inscribese en el Registro Público de la Propiedad de el Distrito Galeana contrayendo los deudores desde el día en que se registre la cédulas obligación de DEPOSITARIOS JUDICIALES, de los inmuebles hipotecados, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura deban considerarse inmovilizados y formar parte de los referidos inmuebles haciéndose saber al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, del Distrito que expida la cédula hipotecaria y registrada no podrá inscribirse ninguno de los actos expresados, si no en verdad de

sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior a la fecha de la demanda que motivó la expedición de la cédula o de la providencia dictada a la petición del acreedor de mejor derecho. Con las copias simples de ley exhibidas de la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados en su domicilio y en los términos de Ley, emplazándolos a Juicio para que dentro del término de CINCO DIAS, MAS TRES POR RAZON DE LA DISTANCIA, comparezcan a contestarla y a oponer las excepciones que tuviere y pudieren hacer valer apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de la misma que dejare de contestar. Así mismo téngaseles ofreciendo como pruebas de su parte las que hace mención en su escrito de cuenta, de las que se proveerán lo necesario respecto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Y apareciendo de autos que el domicilio de los demandados en otra ciudad, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN TURNO DE NUEVO CASAS GRANDES CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar en sus términos dicho exhorto, emplazándose a los demandados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo todas las citas y notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. Se tiene señalando como domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones el que señala en su escrito de cuenta y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que cita en el escrito inicial de su demanda, autorizando al Licenciado GILBERTO CASTILLAS ALVARES, ALVARO CASARIN, ALBERTO PORRROGAS QUINTANILLA, TAMARA ALVAREZ DEL VALLE, MANUEL IBAVEN LOPEZ LIC. ANTONIO RUIZ MUÑOZ, LIC. GILBERTO CASILLAS ALVAREZ, LIC. OLIVIA BALDERRAMA MURILLO, ALVARO CASARIN, Y/O LIZ AGUILERA GARCIA, y CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, para tal efecto.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. SECRETARIO. RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de diciembre del 2008.

LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil Distrito Bravos.

392-8-10-12

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. RAMON TRUJILLO HERRERA y ANGELICA MARIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ.

En el expediente registrado con el numero 6801/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado General de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C. C. RAMON TRUJILLO HERRERA y ANGELICA MARIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ, se dictó sentencia definitiva que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 33545, libro 1071, pasada ante la fe del Notario Público número 86, del Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO: personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presenta demanda en la Oficialía de tumos el día dieciséis de abril del año en curso, y en este Juzgado el día diecisiete del propio mes año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. RAMON TRUJILLO HERRERA y ANGELICA MARIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ quienes tienen su domicilio para ser emplazados a Juicio en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 9934 DE LA CALLE AZABACHE DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, ESTAPA I EN ESTA CIUDAD. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos

y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD. Y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en la misma.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, presentado en la Oficialía de turnos el día veinticinco de agosto de dos mil ocho, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con veinte minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el Informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CC. RAMÓN TRUJILLO HERRERA y ANGÉLICA MARIA ENRIQUEZ ENRIQUEZ por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DIAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal; le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 10 de noviembre de 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. LIC. ALESSIO ARAYALES DUARTE.

416-8-10-12

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ.

En el expediente numero 748/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT en contra del C. IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ.- Se dictaron dos autos que a lo conducente dice:

### AUTO DE RADICACION:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 33545, libro 1071, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 86 DEL DISTRITO FEDERAL, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día veintinueve de abril del año en curso, y por este Juzgado el día treinta del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el juicio EJECUTIVO CIVIL en contra del C. IVAN ERNESTO RODRIGUEZ CHAVEZ quien puede ser emplazado a juicio en su domicilio ubicado EN EL NUMERO 10748-31 DE LA CALLE TIERRA DE GIGANTES DEL FRACCIONAMIENTO TERRANOVA EN ESTA CIUDAD. Reclamándole las prestaciones que detalla en su demanda. Con fundamento con lo que disponen los artículos 422, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma; requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor

de la cantidad que reclama, y de no efectuarlo, embárguensele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado poniéndolos en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar lugar donde se constituya la guarda si se encuentran bienes muebles. Hecho el embargo hágase saber a la parte demandada o la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Tribunal le concede TRES DIAS para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, córrasele traslado con la copia de la demanda y de los documentos base de la acción y demás anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados. Guárdese en el secreto del Juzgado el documento exhibido como base de la acción el que queda a disposición de las partes y en su lugar, déjese copia certificada. Remítase el expediente a la Central de Notificadores para que por conducto de uno de sus integrantes se sirva practicar el emplazamiento ordenado. Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en el BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 SEGUNDO PISO EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en la presente demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS".

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, presentado en la Oficialía de turnos el día veinticinco de agosto de dos mil ocho, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con veinte minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. IVAN ERNESTO RODRÍGUEZ CHAVEZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de TRES DIAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en

que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - RUBRICAS".

Lo que hago de su conocimiento en vía de emplazamiento.

Ciudad Juárez, Chih., a 31 de octubre del 2008

C. Srio. de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

415-8-10-12

-0-

### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1363/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por las CC. ROSALINDA y ALEJANDRINA, ambas de apellidos RIOS VILLALOBOS, en contra de los CC. FARIDE ROHANA CHIBLY, PROVEEDORA LOS CEDROS, S.A. DE C.V., RAMON GOMEZ SALAS PRIETO, por sí y como tutor de LUCIA GUADALUPE GOMEZ SALAS PRIETO, GUILLERMO GOMEZ SALAS PRIETO, RAMONA PRIETO GARCIA viuda de GOMEZ SALAS, MARIA MARGARITA GOMEZ SALAS PRIETO, MARIA DEL CARMEN GOMEZ SALAS PRIETO, MARIA SUSANA GOMEZ SALAS PRIETO Y MARIA ANTONIETA GOMEZ SALAS PRIETO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veinticuatro del actual, presentado por el C. LIC. JOSE ARMANDO VALVERDE BARRIO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio

de la demandada PROVEEDORA LOS CEDROS, S.A. DE C.V., ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PROVEEDORA LOS CEDROS, S.A. DE C.V., la radicación del expediente 1363/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los CC. ROSALINDA RIOS VILLALOBOS y ALEJANDRINA RIOS VILLALOBOS, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: LA NULIDAD DE JUICIO TRAMITADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 953/1989 del índice del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial Morelos, y para lo cual se le concede un término de tres días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintiocho de octubre del año dos mil ocho, con el número 23. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

431-8-10-12

-0-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

NORMA LORENA MALDONADO ALDERETE.  
PRESENTE.

En el expediente número 781/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS CORRAL LEDEZMA, por sus propios derechos, en contra de ÁGUEDA GUADALUPE MALDONADO ALDERETE, NORMA LORENA MALDONADO ALDERETE, LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos de esta ciudad y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a once de diciembre del dos mil ocho. Por presentado el LICENCIADO MANUEL JORGE HERMOSILLO RAMÍREZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día cinco de los corrientes, como lo solicita y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la diversa demandada NORMA LORENA MALDONADO ALDERETE, hágase del conocimiento de la misma, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que el señor JESÚS CORRAL LEDEZMA, por sus propios derechos, interpuso Juicio Ordinario Civil, en su contra y/otros, reclamándoles los siguientes: la desocupación y entrega al suscrito del bien inmueble, cuya posesión detenta actualmente la parte demandada, con motivo del contrato de compra venta antes mencionado, cuya nulidad se demanda, el cual se ubica en el número 4055 de la Avenida Chapultepec, Barrio Ampliación Lerdo de esta ciudad, y se identifica como lote tres de la manzana tres, con medidas y colindancias que más adelante se mencionarán, el cual se adquirió del Ayuntamiento Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, mediante título de propiedad número seiscientos ochenta y cuatro, de fecha veintitrés de julio del año dos mil uno, el cual fue registrado bajo el número sesenta y cuatro, a folios sesenta y cuatro, del libro seiscientos veintiséis

de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez. d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo se le hace saber que en el expediente número 781/2007, se le concede un término de NUEVE DÍAS, más VEINTE contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que contesten la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales conducentes.

Atentamente

Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, diciembre 15 del 2008.

LIC. PATRICIA LOZANO NACIF Secretaria de Acuerdos.  
390-8-10-12

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.  
C. MERCEDES LÓPEZ ESPINO  
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1053/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. MERCEDES LÓPEZ ESPINO, se dictaron dos autos que al tenor literal se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN: "Ciudad Juárez Chihuahua a veinticinco de junio del año dos mil ocho.- Por presentado el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de Apoderado General de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38103, libro 1267, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustadas a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día veinticuatro de junio del año en curso, y en este Juzgado el día veinticinco del propio mes y año.- Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. MERCEDES LOPEZ ESPINO con domicilio en el número 1212-A de la Calle San Apolinar del Fraccionamiento Misiones del Real en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de referencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose elaborar para su registro la cédula hipotecaria en los términos de lo dispuesto por los numerales 449 y 450 del ordenamiento legal invocado. Concediéndoles el término de CINCO DIAS para que contesten la demanda.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de la presente demanda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua a veintidós de septiembre del año dos mil ocho.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Tribunal el día once de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete

en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C. MERCEDES LÓPEZ ESPINO para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 31 de octubre del 2008.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

373-8-10-12

-0-

### **EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 339/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. SERGIO SALAS DUARTE, en contra de la persona moral denominada BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S.A., así como al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Jiménez, Chihuahua, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a siete de noviembre del año dos mil ocho. Por presentado el C. SERGIO SALAS

DUARTE, con su escrito recibido a las trece horas con siete minutos del día quince de octubre del año en curso, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, toda vez que de las documentales consistentes en informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, ambos de Jiménez, Chihuahua, los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la prueba testimonial a cargo de los C.C. GERARDO ALFREDO GUTIERREZ SAENZ y MARTIN AVILEZ DOMINGUEZ, que tuvo verificativo el día dieciocho de julio del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio de la demandada MORAL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA S. A. DE C. V ., se ordena emplazar a la misma en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, así como en los tableros de avisos del Juzgado Civil de Jiménez, Chihuahua, haciéndole saber a la citada demandada que el Sr. SERGIO SALAS DUARTE, le reclama la prescripción positiva del predio rústico identificado como lote 27, con superficie de doscientas sesenta y ocho hectáreas, del predio denominado El Pozo hoy Victoria, ubicado en Valle de Allende, Chihuahua, en base a los hechos descritos en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha seis de mayo del año dos mil ocho, este Juzgado le concede el término de NUEVE DIAS MAS DIEZ por razón de la ignorancia del domicilio para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuviere serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, asimismo gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Jiménez, Chihuahua, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación del edicto ordenado en el presente proveído.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 19 de noviembre del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

371-8-10-12

-0-

### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. REYES FLORES MENDOZA,  
PRESENTE.-

En el expediente número 296/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. REYES FLORES MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de noviembre del año dos mil ocho, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y atento a lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a REYES FLORES MENDOZA, la radicación del expediente 296/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA HIPOTECARIA, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo

dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO.- Chihuahua, Chihuahua, a ocho de marzo del año dos mil siete.-Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día siete de marzo del año en curso, presentados por el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, y, como lo solicita en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del C. REYES FLORES MENDOZA, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Fernando V número 18125-20, del Fraccionamiento Villas del Rey III Etapa, de esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 142.9130 VSM (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO NUEVE MIL CIENTO TREINTAVECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 11 de noviembre del 2006 por la cantidad de \$211,454.07 (DOSCIENOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.) por concepto de suerte principal; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo

dentro del término concedido, se tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale. Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda, con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los términos del artículo 2906 del Código Civil y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y 449 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Pascual Orozco y Misioneros número 909 primer piso, interior 4, en la Colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. REMIGIO CORDOVA ALVAREZ Y/O HUGO REY ARAIZA Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ.

**NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Proyectista LIC. JAIME GARCIA en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento al demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 05 de diciembre del 2008.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 420-8-10-12

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: C. CRISTINA DE LEÓN REYES.

En el expediente número 1180/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, Apoderado General de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER S.A., en contra de la C. CRISTINA DE LEÓN REYES, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de octubre de dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, el día veinticuatro de octubre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las once horas con cincuenta minutos. Visto lo solicitado, y habiéndose acreditado en autos el desconocimiento del paradero de la C. CRISTINA DE LEÓN REYES, con el informe que se recibió del Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en esta ciudad y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la C. CRISTINA DE LEÓN REYES, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, insertándose en dicho edicto el auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil siete.- Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de CINCO DIAS que contará a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda dejara de contestar, asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas”.

“- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de Apoderado General de la Institución de Crédito denominado BBVABANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER S.A., lo que justifica con la escritura pública número 75449 ante la fe de los Notarios Públicos 137 y 125 del Distrito Federal, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA Y JAVIER I. PERERZ ALMARAZ, lo que justifica con la copia debidamente certificada y cotejada del poder original personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día veinte de agosto del año en curso, y por este Juzgado el día veintiuno del propio mes y año.- Fómese expediente y registrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la C. CRISTINA DE LEON REYES quien tiene su domicilio en la Calle Capitán Pedro Meza 1702 del Fraccionamiento Oasis Revolución Segunda Etapa Quinta Sección de esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente JUICIO HIPOTECARIO, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la Calle de La Noria 7512 del Fraccionamiento Fuentes Del Valle en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la demanda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas”.

Lo que hago en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 03 de noviembre de 2008.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE el C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil.

436-8-10-12

-0-

#### AVISO NOTARIAL:

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.

de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 81,559 del libro 83 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 27 de julio del año 2007 se iniciaron las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores ANTONIO FUENTES MORENO y JOSE ANTONIO FUENTES MORENO, padre e hijo respectivamente, a solicitud del señor OSCAR ARTURO FUENTES MORENO, por sus propios derechos, y en su carácter de apoderado de su hermana la señora LETICIA MARGARITA FUENTES MORENO, hijos y hermanos de los autores de las sucesiones. Los autores de las sucesiones fallecieron, el primero, en esta Ciudad de Chihuahua, el día 12 de marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, y el segundo, en Ciudad Juárez Chihuahua, el día 18 dieciocho de junio del 2000 dos mil. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de los autores de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro de! término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 31 de julio del 2007.

El Notario Público Número Doce, LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA. 522-10-12

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 85,080 del libro 87 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2008 se inició la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESQUIPULAS MOLINA MOLINA, a solicitud de la señora MARIA GUADALUPE MOLINA MOLINA, por sus propios derechos, hija de la autora de la sucesión. La autora de la sucesión falleció, en esta ciudad de Chihuahua, el día 3 tres de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno. En el acta a la presunta heredera se le reconocieron los derechos que pudieran corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única pariente cercana de la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 28 de enero del 2009.

El Notario Público Número Doce, LIC. ARMANDO HERRERAACOSTA

521-10-12

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: NORBERTO GONZALEZ MERAZ y GUADALUPE MERAZ GONZALEZ.

En el expediente número 851/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. FEDERICO PANDURO MEJIA en contra de NORBERTO GONZALEZ MERAZ, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, GUADALUPE MERAZ GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL SEÑOR NORBERTO GONZALEZ MERAZ, C. ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ANTES DIRECTO DE TERRENOS MUNICIPALES DE CIUDAD JUAREZ, SECCION DE TITULACIÓN, C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, Distrito

Judicial Bravos, se dictó sentencia definitiva de fecha diez de diciembre del año dos mil ocho y en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de la acción y los codemandados NORBERTO GONZALEZ MERAZ y GUADALUPE MERAZ GONZALEZ, incurrieron en rebeldía, consecuentemente;-

TERCERO.- Se declara que FEDERICO PANDURO MEJIA, se ha convertido en propietario en virtud de que ha operado en su favor la prescripción positiva sobre el bien inmueble identificado como lote 20 de la manzana 512 de la colonia Santa María de esta ciudad, con una superficie de 270.00 (doscientos setenta metros cuadrados, con los siguientes rumbos medidas y colindancias: Partiendo del punto marcado con el número uno al dos, rumbo NW 83° 52" mide 12.00 (doce metros) y linda con Calle privada de Francisco Sarabia; De este punto al número tres rumbo SW 6° 8", mide 22.50 (veintidós metros cincuenta centímetros) y linda con el lote número dieciocho; De este punto al número cuatro, rumbo SE 83° 52' mide 12.00 (doce metros) y linda con el lote número diecinueve; Y de este punto al de PARTIDA, rumbo NE 6° 08', mide 22.50 (veintidós metros cincuenta centímetros) y linda con calle General Lorenzo Avalos. Dicho bien raíz obra inscrito a nombre de NORBERTO GONZALEZ MERAZ y GUADALUPE MERAZ GONZALEZ bajo el número 354 folio 54, libro 1088, Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, expídanse al actor las copias certificadas necesarias de esta sentencia, la cual sirve de título de propiedad al poseedor, misma que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad por lo tanto, se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la propiedad, para que haga la cancelación de la inscripción de antecedentes y proceda a hacer la inscripción correspondiente, siempre y cuando aún permanezca inscrito el referido inmueble a nombre de los codemandados NORBERTO GONZALEZ MERAZ y GUADALUPE MERAZ GONZALEZ.-

NOTIFIQUESE por medio de lista a la parte actora, a los codemandados Dirección General de Asentamientos Humanos del Municipio, antes Terrenos Municipales de Juárez, y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito; y a los codemandados NORBERTO GONZALEZ MERAZ y GUADALUPE MERAZ GONZALEZ por medio de edictos, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, (Periódico Norte o Diario de Ciudad

Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretario con quien actúa y da fe.- Doy Fe. Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 22 de enero del 2008

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

534-10-12

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSÉ QUINTANILLA VILLEGAS.  
Presente

En el expediente número 46/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE JESUS CABRIALES GAMBOA, en contra de JOSE QUINTANILLA VILLEGAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MARIA DE JESUS CABRIALES, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día veinticinco de noviembre del año en curso, visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos, se abre una dilación probatoria dentro del presente juicio por un término de treinta días, comunes a las partes; de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, notifíquese a la parte demandada la apertura del periodo probatorio por ese medio, debiendo hacerse la publicación de los edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, ( El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado, en el entendido de que el término del referido periodo

probatorio transcurrirá a partir del siguiente día hábil de la última publicación, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de diciembre del 2008

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

530-10-12

-0-

### SEGUNDO AVISO

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores DORA ALICIA TOLENTINO VALDEZ, así como ROBERTO, ROSA MARISELA, RODOLFO, DORA ALICIA y ALFREDO, todos de apellidos PORTILLO TOLENTINO, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RODOLFO PORTILLO PORTILLO y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor RODOLFO PORTILLO PORTILLO, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 20 veinte de agosto del 2006 dos mil seis y que designó como única y universal heredera a la señora DORA ALICIA TOLENTINO VALDEZ, como legatarios a los señores ROBERTO, ROSA MARISELA, RODOLFO, DORAALICIA y ALFREDO, todos de apellidos PORTILLO TOLENTINO y como albacea al señor RODOLFO PORTILLO TOLENTINO.

En escritura pública número 31,892 treinta y un mil ochocientos noventa y dos, del volumen 1349 mil trescientos cuarenta y nueve, de fecha 23 veintitrés de enero del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, los señores DORAALICIA TOLENTINO VALDEZ, ROBERTO, ROSA MARISELA, RODOLFO, DORAALICIA y ALFREDO, todos de apellidos PORTILLO TOLENTINO, aceptaron la herencia en los términos del testamento. Así mismo el señor RODOLFO PORTILLO

TOLENTINO aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 26 de enero del 2009

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

529-10-12

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1042/03, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ END. EN PROC. DE, JOSE MANUEL ROCHA RAMIREZ, en contra de RAYMUNDO ANTONIO LOPEZ QUIÑÓNEZ y MARINA LETICIA MARTINEZ HIDALGO, existe un auto que a la letra dice.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día diecinueve de enero del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. FELIPE ROCHA RAMÍREZ, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate, el bien mueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro de un término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber a los promoventes que deberán publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CONTREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio y 724, 732 y 752 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación al Mercantil.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Bien inmueble del terreno urbano y finca sobre él construida, ubicado en la calle Valle de Cuernavaca número 216 del Fraccionamiento Arcoiris, con una superficie total de 80.00 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en este Distrito, bajo el número 1361, a folio 192, libro 1415 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$526,335.00 PESOS (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$350,890.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda pe postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero del 2009

El Secretario. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

531-10-11-12

-0-

### AVISO NOTARIAL

El Licenciado ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, Adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en Funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 19,988, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha cuatro de diciembre del año 2008, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO CARAVEO CASAVANTES, a solicitud de la señora ADELINA ERIVES RODRÍGUEZ, EDUARDO, MIGUEL ANGEL, y LUZ MARIA, de apellidos CARAVEO ERIVES, los tres últimos por sus propios derechos y la primera como apoderada de sus hijos los señores GUADALUPE, REYNALDO SABINO, ISIDRO EVARISTO y CARMEN DOLORES, de apellidos CARAVEO ERIVES, hijos del autor de la sucesión, quien falleció en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el día quince de octubre de mil novecientos noventa y cinco. En el acta bajo protesta de decir verdad expresaron que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldillo Noroeste, que se publican en la ciudad de

Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 19 de enero de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

517-10-12

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El Licenciado ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, Adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en Funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 19,984, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha tres de diciembre del año 2008, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores MANUEL PONCE PONCE y FRANCISCA TENA RUBIO DE PONCE, a solicitud del señor SAUL PONCE TENA, quien comparece por sus propios derechos y además como apoderado de sus hermanos los señores OFELIA, ORALIA, MA. GUADALUPE, FERNANDO, HORTENCIA y LUIS, de apellidos PONCE TENA, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día veinticinco de noviembre del año dos mil cinco, en Ciudad Juárez, Chihuahua y el día treinta de junio de mil novecientos noventa y seis, en colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes de los autores de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldillo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 15 de enero de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

516-10-12

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 976/03, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE MANUEL ROCHA RAMÍREZ, en contra de VELIA OLIVAS ROBLES, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día diecinueve del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado FELIPE ROCHA RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 754 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, procédase a sacar a remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE: Terreno urbano y finca en él construída, ubicada en la Calle Higo, antes Membrillo No. 6335, lote 2, manzana 47, del Fraccionamiento El Granjero de esta ciudad, con superficie de 800.0000 M2., y obra inscrita bajo el número 6 folio 7 del libro 4002, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

POSTURA LEGAL DE LA SEGUNDA ALMONEDA: \$348,266.67 (TRESCIENTOS CUARENTAY OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 26 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

532-10-11-12

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1077/01, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE MANUEL ROCHA RAMÍREZ, en contra de ABEL FONSECA SÁNCHEZ Y/O AURELIA ENRIQUEZ HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día diecinueve del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado FELIPE ROCHA RAMIREZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 754 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio, en tercera almoneda, sin sujeción a tipo de postura, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- Terreno urbano, bodega y departamento, ubicado en la Calle Madrid No. 5635, lote 11, manzana 46-A, de la Colonia Nuevo Palo Chino de esta ciudad, con superficie de 212.5000 M2., y obra inscrita bajo el número 1540 folio 91 del libro 1760, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

POSTURA LEGAL: \$345,533.56 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 26 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

533-10-11-12

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

ANA DELIA RODRIGUEZ MATA.  
PRESENTE.

En el expediente número 1475/07, relativo al juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por ONESIMO RODRIGUEZ LUNA, en contra de CARMEN DELIA MATA TORRES, ONESIMO HUMBERTO RODRIGUEZ MATA y ANA DELIA RODRIGUEZ MATA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de diciembre del año dos mil ocho. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO SUMARIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por ONESIMO RODRIGUEZ LUNA en contra de CARMEN DELIA MATA TORRES, ONESIMO HUMBERTO RODRIGUEZ MATA y ANA DELIA

RODRIGUEZ MATA, registrado bajo el expediente número 1415/2007, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- Se decreta la terminación de la pensión alimenticia del 50% (cincuenta por ciento) a cargo del actor ONESIMO RODRIGUEZ LUNA a favor de CARMEN DELIA MATA TORRES, ONESIMO HUMBERTO RODRIGUEZ MATA y ALMA DELIA RODRIGUEZ MATA, decretada en la sentencia definitiva de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en el juicio de Divorcio Voluntario promovido por los señores ONESIMO RODRIGUEZ LUNA y CARMEN DELIA MATA TORRES, expediente 1128/1993.

CUARTO.- No procede hacer condena en costas.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado publíquese por edictos la presente sentencia, por dos veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.-  
LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.-  
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

535-10-12

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

SRA. MELISSA CERVANTES PEÑA.  
PRESENTE.-

En el expediente no. 1383/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por REYNALDO JESÚS JIMÉNEZ GONZÁLEZ, en contra de MELISSA CERVANTES PEÑA, el veintitrés de enero del año en curso, se dictó un auto que dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por REYNALDO JESUS JIMENEZ GONZALEZ, recibido el día quince del mes y año en curso, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO a MELISSA CERVANTES PEÑA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**AUTO INSERTO**

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del año dos mil siete. Por presentado REYNALDO JESUS JIMÉNEZ GONZALEZ, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día trece de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngase a dicho promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO a su cónyuge MELISSA CERVANTES PEÑA, la disolución del vínculo

matrimonial que los une, y demás prestaciones que indica en su ocursio de cuenta, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en la Calle Pedro de Villasur número 204 de la Colonia San Felipe de esta ciudad. Con las copias simples que exhibe la actora, túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que corra traslado a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, emplazándola para que en el término de tres días dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en la misma. Asimismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, a designar como Tutor Público de su menor hijo REYNALDO DAVID JIMÉNEZ CERVANTES, al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia, toda vez que ambos contendientes se encuentran en pleno ejercicio de la patria potestad sobre su menor hijo, en términos de lo previsto por el artículo 391 del Código Civil, aunado a que en la especie no se actualizan los supuestos que prevé el artículo 6 del Código para la Protección y Defensa del Menor. En cuanto a la guarda y custodia provisional de su menor hijo, dígamele que la continuará ejerciendo la SEÑORA MELISSA CERVANTES PEÑA, quien a decir del accionante la ostenta de hecho, toda vez que no acredita que el menor de referencia se encuentre bajo un peligro inminente en caso de permanecer bajo la guarda y custodia de su progenitora, de conformidad con el artículo 903-1 del Código Procesal Civil. Asimismo, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DELAÑO EN CURSO, a fin de que tenga verificativo la testimonial a cargo de un grupo de personas a las que deberá presentar con toda oportunidad ante este Tribunal, para acreditar la procedencia de la medida provisional solicitada por el ocursante, de conformidad con el artículo 343 del Código Procesal Civil. Dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle Manuel Ojinaga número 505 de la Colonia Centro de esta ciudad capital y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS CECILIA WONG ORDÓÑEZ Y/O GLINDA ALBA ORTEGA JACQUEZ así como a la Ciudadana IRENE MEDRANO ANCHONDO, de conformidad con los artículos 60 cuarto párrafo, 118,413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO

CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar para el Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

#### AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos los escritos presentados por el señor REYNALDO JESUS JIMENEZ GONZALEZ, recibidos el día de ayer, y como lo solicita, se le tiene ampliando su demanda en los términos a que alude en sus escritos de cuenta, por lo que al momento de llevarse a cabo el emplazamiento, córrasele traslado con las copias que anexa el signante, y se tiene a los presentes proveídos formando parte integrante del auto de radicación de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil siete.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 28 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

540-10-12-14

-0-

#### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, Adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 19,983, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha tres de diciembre del año 2008, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores VICENTE OROZCO MORENO Y MANUELA ORTIZ ORTIZ VIUDA DE OROZCO, a solicitud de la señora MARIA OROZCO ORTIZ, quien comparece por sus propios derechos y además como apoderada de sus hermanos los señores SOCORRO Y MANUEL, de apellidos OROZCO ORTIZ, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día ocho de junio de mil novecientos setenta

y uno, en Colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera y el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, también en Colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que son los únicos parientes de los autores de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldillo Noroeste", que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 15 de enero de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

515-10-12

-0-

#### AVISO NOTARIAL

La C. Licenciada JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos, en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante la escritura pública número 8,218, asentada en el volumen 245, del protocolo abierto ordinario a cargo de la suscrita Notario, con fecha 26 de enero de 2009, se hizo constar la iniciación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor ENRIQUE BERNAL BUSTILLOS, a solicitud de la señora MARGARITA PEÑA ESCAJEDA, en su carácter de heredera a la vez que albacea de dicha sucesión, de acuerdo con el testamento exhibido, quien en el mismo acto aceptó la herencia y el cargo de albacea de la sucesión en comento e hizo constar que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en un diario que se edite en el lugar del juicio, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de enero 2009.

La Notario Pública Número Treinta y Dos LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ.

543-10-12

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1653/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARISOL MERCHANT FLORES y RAÚL OLMOS JUÁREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice: "- - -

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil nueve.

Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el día trece de enero del presente año, visto lo solicitado, siendo el estado procesal de los autos, sáquese a remate el bien inmueble dado en garantía en autos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE CIUDAD JUÁREZ, O PERIÓDICO NORTE DE CIUDAD JUÁREZ), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo la postura legal la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE FEBRERO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del ordenamiento legal en cita, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

Inmueble que se saca a remate: Terreno y finca sobre él construido, ubicado en Calle Paseo de Los Arcos número 361 interior E-9-1 Condominio Habitacional Vertical Villa Colonial Etapa I de Ciudad Juárez, Chihuahua.

El cual se encuentra registrado bajo el número 74, folio 74 del libro 3325 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

A 15 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

542-10-12

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 315/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ Apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de GILBERTO DARÍO LÓPEZ MÉRIDA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido en Oficialía de Turnos el diecinueve de enero del año en curso, y como lo solicita procédase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en casa en condominio ubicada en Calle Pirámides número 7424 interior 12-B, lote 12, manzana 8, Condominio lote 12 de la manzana 8, Las Almeras en Cd. Juárez; el cual tiene una superficie de 57.0000 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al dos, frente 5.0000 metros con banqueta de propiedad y uso común, del dos al tres, derecho 11.4000 metros con casa A; del tres al cuatro, fondo 5.0000 metros, con lote 3; y del cuatro al uno izquierdo 11.4000 metros con casa C. En primera almoneda, asimismo se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda adjudicándose al mejor postor conforme a derecho las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, sirviendo como BASE PARA EL REMATE la cantidad de \$181,100.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la POSTURA LEGAL la cantidad de \$120,733.33 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles, háganse las publicaciones de los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, así

como en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose que un tanto de los edictos se agreguen al expediente, cuyos datos son: Clave Catastral 717-14-123, áreas comunes 20.0000%, derechos que ampara 100.00% de propiedad, inscripción 106, folio 106, libro 4072 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ. Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretaria Projectista en funciones de Secretaria de Acuerdos rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de enero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

541-10-12

-0-

### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 19,844, del volumen XXXII, para actos fuera de protocolo, de fecha siete de octubre del año 2008, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARCO POLO MORALES RODRIGUEZ, a solicitud de la señora ELVIRA ACOSTA MONTES, quien comparece como apoderada de los señores LAURA FRANCO MORENO y CARLOS ALBERTO MORALES FRANCO, esposa e hijo del autor

de la sucesión, quien falleció en Texcoco, Estado de México, el día cinco de mayo del año dos mil siete. En el acta bajo protesta de decir verdad expresó que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldillo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 15 de enero de 2009.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

518-10-12

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta:

Se inicia ante mí el trámite sucesorio Intestamentario a bienes del señor SILVESTRE RIVER RUBIO, mediante acta número 85,466 del libro número 88 de registro de actos fuera de protocolo, con fecha 11 de diciembre del año 2008, a solicitud de la señora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA, en su carácter de apoderada de MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ESPINOZA y EUGENIA RENTERIA MORENO, coherederos, a bienes de los señores JOSE MANUEL RODRIGUEZ ALVARADO y MARIA DEL CARMEN GARCIA RENTERIA de cujus, quienes fallecieron el primero en esta ciudad el día 14 de enero de 1999 y la segunda en Torreón Coahuila el día 20 de diciembre, 2007. Toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en los Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local.

Así mismo se hace un llamado a las personas que se crean con derecho para que comparezcan ante esta Notaría, en un término de (3) días de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 28 de enero del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

514-10-12

-0-

#### AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos. - LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua" para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que en escritura pública número 34,567, del volumen 687 de fecha seis de octubre del 2008 del protocolo de esta Notaría a mi cargo, compareció ante mí la señora ELVA GUZMAN GARCIA, único y universal heredero y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA GARCIA GOMEZ, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua el día 24 de enero, 2008, así como su testamento público abierto en el que lo instituye como única y universal heredera y albacea, haciendo constar que acepta el cargo, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Chihuahua, Chih., enero 26 del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

513-10-12

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante el acta de fecha tres de febrero del dos mil nueve, registrada bajo el número 698, del libro de registro de actos fuera de protocolo número uno, de la Notaría a mi cargo, a solicitud de MARGARITA MOLINA BRACAMONTES, JOSE ANAEL, JESUS ARMANDO, MANUEL ALONSO y BANY NATALY, todos de apellidos PAYAN MOLINA, así como la señora BLANCA ESTELA BUSTILLOS ORTEGA con el carácter de representante legal, en ejercicio de la patria potestad, de sus menores hijos MANUEL ANTONIO y YERIKA MARINA, de apellidos PAYAN BUSTILLOS, se dió inicio al TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes del señor WENSESLADO o WENCESLAO PAYAN LOERA, esposo de la señora MARGARITA MOLINA BRACAMONTES y padre de todos los demás con excepción de la señora BLANCA ESTELA BUSTILLOS ORTEGA, quien falleció en Mesa del Puerto, Municipio de Guachochi, Chihuahua, el día veintinueve de octubre del dos mil siete; lo anterior de conformidad con lo

establecido en el artículo 4º., fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periodico Oficial del Estado.

Guachochi, Chih., a 5 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

721-12-14

-0-

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto  
Distrito Arteaga  
Chínipas, Chih.

ABRAM SOSA ACUÑA.  
Presente.

Por medio de este conducto, me permito informar a usted, que en el expediente número 04/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por INES MIRELLA HURTADO, en su contra recayó un auto del cual es del tenor literal siguiente:

Chínipas de Almada, Municipio de Chínipas del Distrito Judicial Arteaga, Estado de Chihuahua; a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por la Ciudadana INES MIRELLA FELIX HURTADO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el presente Juicio, recibido por este Tribunal el día veintisiete de enero del año en curso. Y como lo pide, que sea abierto el período probatorio del presente juicio y en virtud de que la notificación del emplazamiento del demandado fue por edictos, por lo tanto ábrase el período probatorio y ordénese los edictos correspondientes., Por lo que en virtud que en autos se advierte que el demandado señor ABRAM SOSA ACUÑA, no ha comparecido a este Tribunal en ninguna de las formas que señala la Ley a pesar de haber sido emplazado por edictos. Por lo anterior es que se manda recibir juicio a prueba con una dilación de quince días comunes a las partes, y se ordena a notificar el presente acuerdo de apertura probatoria por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general,

que se edite en la ciudad de Chihuahua, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de quince días comunes a las partes para recibir el juicio a prueba, a partir de la última publicación, empezará a correr el tiempo señalado para tal efecto, apercibido que de no hacerlo precluirá su derecho a hacerlo, lo anterior con fundamento en los Artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante el C. LICENCIADO ELOY MOLINA RAMOS Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento a Usted, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chínipas de Almada a 29 de enero 2009.

El Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos. C. LICENCIADO ELOY MOLINA RAMOS.

720-12-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 104/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por CARLOS MUÑOZ COVARRUBIAS, en contra de MARCELINO NUÑEZ RAMIREZ e HIPOLITA ARELLANO FRANCO, se dictó un auto el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los veintin días del mes de enero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgarlos Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de enero del año en curso, signado por el ingeniero CARLOS MUNOZ COVARRUBIAS, promoviendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado, procediéndose a acordar la admisión de las pruebas ofrecidas por la parte actora, no así las de la parte demandada en virtud de habersele declarado rebelde, por lo que notifíquese por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal. Así mismo, realícese la notificación en los términos ordenados por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, misma que deben publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de edición local, debiéndose para el efecto girar los oficios correspondientes. Téngasele en primer término por admitida la testimonial a cargo de un grupo de personas, mismas que deberán ser presentadas por la parte actora en las instalaciones que ocupa este Juzgado, el día trece de febrero del año dos mil nueve a las once horas, para que tenga verificativo su desahogo. Así mismo téngasele por ofrecida y admitida las documentales públicas y privadas que indica en su escrito inicial de demanda, misma que se tiene por desahogada dada su naturaleza jurídica dejando su valoración para el momento procesal oportuno. De igual manera, téngasele por admitida la confesional que ofrece a cargo de MARCELINO NUNEZ RAMIREZ, por lo que se señalan las doce horas del día trece de febrero del año dos mil nueve y las trece horas del mismo día, mes y año, a cargo de HIPOLITA ARELLANO FRANCO a fin de que tenga verificativo su desahogo, debiéndoseles citar legal y oportunamente para que comparezcan ante este Tribunal a absolver posiciones de viva voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibiéndoseles que de no comparecer sin justa causa el día y hora antes señalada, se le tendrá por presuntivamente confeso de las posiciones que se le formulen y sean calificadas de legales, por lo que cíteseles por medio de cédula de notificación en virtud de su rebeldía. Respecto a la instrumental de actuaciones, dígamele que ésta se le tiene por admitida y desahogada parcialmente hasta este punto del procedimiento dada su naturaleza jurídica, dejando su valoración para el momento procesal oportuno. En cuanto a la presuncional legal y humana, se le tiene por admitida y desahogada parcialmente hasta este punto del procedimiento, dejando su valoración para el momento procesal oportuno. Lo anterior de conformidad con los Artículos 292, 310, 368, 369 del citado Código.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 26 de enero del año 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

719-12-14

-0-

#### AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 26,574 (veintiséis mil quinientos setenta y cuatro), volumen 575 (quinientos setenta y cinco), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito, LICENCIADO JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN Notario Público Número Dieciocho en ejercicio para este Distrito, y firmada con fecha diecinueve de enero del año dos mil nueve, comparecieron las señoras ELIZABETH ENRIQUEZ LARA y la señora LUZ MARIA ENRIQUEZ LARA, esta última por su propio derecho y en su carácter de mandataria de la señora JESUS MARIA ENRIQUEZ LARA, a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora ELVA LARA FRANCO DE ENRIQUEZ, quienes reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión en esta ciudad, el día veintidós de octubre del año dos mil tres, el que quedó plasmado en la escritura pública número 14,533 (CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES), volumen 318 (TRESCIENTOS DIECIOCHO), ante la fe del suscrito Notario; aceptando la herencia en los términos establecidos en dicho testamento; aceptando y protestando la señora LUZ MARIA ENRIQUEZ LARA el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que proceden a formular el inventario correspondiente y designa perito para tal efecto. Para los efectos del numeral 633 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como en el Periodico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

658-12-14

-0-

#### AVISO NOTARIAL

(Primero de dos)

El LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en

cumplimiento del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 26 de enero de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 8789 del libro siete para registro de actos de fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de quienes en vida llevaron los nombres de CARLOS ARMANDO MOYA SOLANO y MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, los que fallecieron en la ciudad de Chihuahua, el varón el 29 de febrero y la dama el 27 de julio ambos de 2008. La radicación se hizo a solicitud de los señores JOSÉ ALFONSO MOYA SÁNCHEZ y CARLOS ARMANDO MOYA SÁNCHEZ, éste a nombre propio y como apoderado de JESUS MANUEL MOYA SÁNCHEZ, los que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieran corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresaron que son los únicos hijos de CARLOS ARMANDO MOYA SOLANO Y MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ GONZÁLEZ y por tanto los parientes más próximos. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta 2023, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 4 de febrero de 2009.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ. 655-12-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 633/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABRAHAM ANTONIO ARANDA MENDEZ, se dictó un acuerdo que dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día trece del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de

Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero Francisco J. Cuellar Rich, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar y, como también lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE; Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Rivera del Eúfrates No. 2515-36, lote 36, manzana 8, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, VII Etapa, en esta Ciudad, con superficie de 120.0500 M2., que obra inscrito bajo el número 54 folio 54 del libro 4161 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

POSTURA LEGAL: \$138,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad. -

Cd. Juárez, Chih, 28 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 678-12-14

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: TOMAS CARRANCO ALVARADO  
PRESENTE.

En el expediente número 628/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por INFONAVIT, LIC. MANUEL EPIFANIE ESQUIVEL, en contra de TOMAS CARRANCO ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero de dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintitres de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Rivera de La Pradera número 2704 interior 136, lote 136, manzana 32, del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, Etapa C, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 128 del folio 129 del libro 3815 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 60°24'45" mide 7.00 metros con Calle Rivera de La Pradera.- Del 2 al 3, NW 29°35'15" mide 17.15 metros con lote 135.- Del 3 al 4, NE 60°04'45" mide 7.00 metros con lote 13 y lote 14.- Del 4 al 1, SE 29°35'15" mide 17.15 metros con lote 137.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$85,320.00 (OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$127,980.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Téngasele autorizando a los CC. CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, para recibir los edictos ordenados en el presente proveído. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de enero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES  
DUARTE. 679-12-14

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1230/04 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y RAFAEL HUITRON GAMEZ, apoderados de MOISES ESCUTIA ZAVALA, en contra de MIGUEL ANGEL RUCOBO RODRIGUEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitres de enero del año dos mil nueve.

Por recibido el día veintidós de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio, en segunda almoneda, con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos, menos una rebaja del 20% de la tasación. publíquese un edicto por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta localidad, y se le hace saber que deberá publicarlos de forma clara esto es por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- A.M.CARDENAS V.- I.ERIVES B.- Rúbricas.-

Terreno y finca en él construida, ubicado en la Calle Héroes del Carrizal, esquina Sur-Oriente con Calle Guillermo Prieto, manzana 184, adición occidental en esta Ciudad, con superficie total de 247.50 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 96, folio 121, libro 2516, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE, MENOS EL 20% DE LA TASACION: \$355,360.00 PESOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL, MENOS EL 20% DE LA TASACION: \$236,906.67 PESOS (DOSCIENOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 27 de enero de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

620-11-12-13

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CC. EDELMIRA CHACON DE GONZALEZ y JUAN ANTONIO GONZALEZ BAEZ  
PRESENTE.

En el expediente número 739/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO ZAMARRIPA PAYAN, en contra de RAQUEL ALARCON RAMIREZ, EDELMIRA CHACON DE GONZALEZ, JUAN ANTONIO GONZALEZ BAEZ y Registro Público de la Propiedad existe el siguiente extracto de sentencia:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil ocho. VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. FRANCISCO ZAMARRIPA PAYAN, en contra de los

CC. RAQUEL ALARCÓN RAMIREZ, EDELMIRA CHACON DE GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ BÁEZ y titular del Registro Público de la Propiedad, según el expediente número 739/2005 y:

### RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:- TERCERO.- Se declara que el C. FRANCISCO ZAMARRIPA PAYAN, ha adquirido por prescripción la propiedad del inmueble identificado como lote 5 manzana C-3 de la Ampliación del fundo legal de Villa Ahumada Chihuahua, con una superficie de 600.00 metros cuadrados, correspondiéndole los siguientes datos de inscripción son número 270 folio 39 libro 1244 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, en este Distrito con las siguientes medidas rumbos y colindancias: Del punto uno al dos, rumbo SW (Suroeste) 89° 06'40" (ochenta y nueve grados, seis minutos, cuarenta segundos), mide 30.00 metros (treinta metros), colinda con lote número 6 (seis); del punto dos al tres, rumbo SE (Sureste) 00°53'20" (cero grados, cincuenta y tres minutos, veinte segundos), mide 20.00 M (veinte metros) y colinda con Calle Norte 3 (tres); del punto tres al cuatro, rumbo NE (Noreste) 89°06'40"(ochenta y nueve grados, seis minutos, cuarenta segundos), mide 30.00 M (treinta metros) y colinda con lote número 4 (cuatro) y del punto cuatro al uno de partida para cerrar la figura, rumbo NW (Noroeste) 00°53'20" (cero grados, cincuenta y tres minutos, veinte segundos), mide 20.00 M (veinte metros), linda con Callejón Mariano Matamoros.- CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1159 una vez que la presente resolución cause estado, deberá servir de título de propiedad en favor del señor FRANCISCO ZAMARRIPA PAYAN, por lo que con los insertos necesarios gírese atento Oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a efecto de que realice la cancelación de la inscripción número 270 folio 39 libro 1244 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, en esta entidad, para dar paso al nuevo registro en favor del C. FRANCISCO ZAMARRIPA PAYAN.-QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1159, una vez que la presente resolución cause estado, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas servirán como título de propiedad.-SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.-SEPTIMO.- NOTIFIQUESE.- por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de avisos del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente resolvió y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos que da fe.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 4 de noviembre del 2008.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

701-12-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE PORFIRIA ROBLEDO VDA. DE BARRON. PRESENTE.

En el expediente número 1137/08, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por JESUS FILOMENO BARRON ROBLEDO y otro a bienes de, PORFIRIA ROBLEDO VDA. DE BARRON, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de enero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito de JESUS FILOMENO BARRON ROBLEDO y como lo solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a notificar a quién se crea con derecho a la herencia, debiendo proporcionar los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación de esta ciudad, debiéndose fijar un tanto en el tablero del Juzgado transcribiendo el auto inicial, haciéndoles saber que se les concede el término de TREINTA DIAS para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.- DOY FE.- Rúbricas.

AUTO INICIAL.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de julio del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito de los C. C. JESUS FILOMENO BARRON ROBLEDO Y FELIX BARRON ROBLEDO, con los documentos y copias simples que acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda. Téngaseles denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la señora PORFIRIA ROBLEDO VDA. DE BARRON, con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su representación convenga.- Reciban la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta señalándose para tal efecto, cíteseles a LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DE ESTE AÑO.- Gírese atentos oficios a los C. Director General del Notariado y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a fin de que informe si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna.- Y toda vez de que como lo manifiestan los promoventes a la fecha ya fallecieron las C. C. MARIA DE JESUS, TERESA y MARIA TODAS DE APELLIDOS BARRON ROBLEDO y como se desprende de las actas de defunción de ellas se previene a los promoventes para que proporcionen ante este Tribunal y para el caso de que existan descendientes de ellas proporcionen los nombres y domicilios de los mismos, ésto a efecto de hacerle saber la radicación del presente juicio sucesorio para que hagan valer los derechos hereditarios que les pudieran corresponder.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 558, 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, Así como el artículo 1501 del Código Civil vigente en el Estado.- Se autoriza para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en Calle Rafael Velarde # 571 Sur de esta ciudad, y autorizando a la persona que menciona en los términos que indica.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558, 559, 560 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.- LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

705-12-14

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE FRANCISCO ARMENDARIZ ARZATE. PRESENTE.-

En el expediente número 732/2008, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por la C. CARMEN ALICIA ARMENDARIZ CONTRERAS, a bienes de FRANCISCO ARMENDARIZ ARZATE, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de noviembre del año dos mil ocho. VISTO el estado actual que guardan los presentes autos, previo a dictar la declaración de herederos, y toda vez que ésta es solicitada por parientes colaterales dentro del cuarto grado, de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en un periódico de información de esta localidad y en el Diario Oficial, expídanse los edictos de referencia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas. Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de noviembre del año dos mil ocho. VISTO, el estado que guardan los autos y específicamente el acuerdo de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, se ordenó de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud de que el lugar de origen del autor de la presente sucesión del C. FRANCISCO ARMENDARIZ ARZATE, lo fue la Ciudad de Villa Aldama, Chihuahua, y el lugar de fallecimiento lo fue la Ciudad de Villa Aldama, Chihuahua, por lo tanto se ordena expedir los edictos antes señalados en dicho auto y otro tanto en el Juzgado Menor Mixto de Villa Aldama, Chihuahua, anunciándose la muerte sin testar del C. FRANCISCO ARMENDARIZ ARZATE, en el entendido de que la persona que reclama la herencia es la C. CARMEN ALICIA ARMENDARIZ CONTRERAS, quien se dice sobrina del de cujus. Lo anterior a fin de llamar a juicio a las personas que se crean con igual derecho a heredar en la antes mencionada sucesión, lo cual deberán hacerlo dentro del término de treinta días. Así mismo, publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en un periódico de información de esta localidad y en el Diario Oficial del Estado, así también gírese

atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Villa Aldama, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirvan hacer las publicaciones de los edictos ordenados en líneas atrás.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 01 de diciembre del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

706-12-14

-0-

**AVISO**

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha cinco de enero del año dos mil nueve e inscrita bajo el número 6958 seis mil novecientos cincuenta y ocho del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE URANGA NUÑEZ, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día catorce de octubre del dos mil cuatro, lo que se hizo a solicitud de la señora ROSALIA MARQUEZ ACEVES, por sus propios derechos y como mandataria de su hijo JORGE ALFREDO URANGA MARQUEZ y sus hijas ALMA PATRICIA y ARACELI ambas de apellidos URANGA MARQUEZ, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 28 de enero del 2009.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ Notaria Pública No. 5.

702-12-14

-0-

**EDICTO**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 428/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSE DE JESUS ROMERO SILVA, en contra de ROGELIA ARREOLA ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiséis de enero del dos mil nueve.-

Por presentado JOSÉ DE JESÚS ROMERO SILVA, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el diecinueve de los corrientes, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba, por el término de veinte días común a las partes y toda vez que se declaró la rebeldía de la demandada ROGELIA ARREOLA ORTIZ, notifíquese a la misma, el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de la capital del Estado, en el entendido de que el período probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 415, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., febrero 3 del 2009.

Secretario de Acuerdos LIC. MARGARITO NEIRA AGUIRRE.

707-12-14

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos SILVIA IVONNE RASCÓN SOTO Y NOÉ IVÁN LICÓN VÁZQUEZ. Expediente número 1490/2008.

**R E S U L T A N D O:****C O N S I D E R A N D O:**

Por lo expuesto y fundado se  
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores SILVIA IVONNE RASCÓN SOTO Y NOÉ IVÁN LICÓN VÁZQUEZ, celebrado el diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1630, visible a folios 124, del libro 419 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de noviembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1490/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de noviembre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintidós de octubre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

709-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS MANUEL TORRES CHAVIRA y GRACIELA CARRASCO GONZALEZ, Expediente No. 1568/08, y;

**R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESUS MANUEL TORRES CHAVIRA y GRACIELA CARRASCO GONZALEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día nueve de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a nueve de enero del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

712-12

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero de lo Familiar  
 Distrito Judicial Morelos  
 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 1373/2006, relativo al Juicio de Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JORGE LUIS SOTO HOLGUIN y MARIA CONCEPCION ANCHONDO MORALES, y;

**R E S U L T A N D O  
 C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JORGE LUIS SOTO HOLGUIN y MARIA CONCEPCION ANCHONDO MORALES, contraído el día dos de enero de mil novecientos noventa y cinco, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 3, folio 146, libro 713; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de MARIA CONCEPCIÓN ANCHONDO MORALES, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta de octubre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecisiete de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

710-12

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Familiar  
 Distrito Judicial Morelos  
 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos EFRAÍN SAENZ CARRAZCO Y ROSALÍA URUETA DURAN. Expediente número 783/2007.

**R E S U L T A N D O:  
 C O N S I D E R A N D O:**

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROSALÍA URUETA DURAN Y EFRAÍN SAENZ CARRAZCO, celebrado el SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Valle de Zaragoza, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 36, visible a fojas 176, del libro 09 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el uno de octubre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 783/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de septiembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

711-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JAVIER ESCUTIA BRIZUELA y GUADALUPE CHAVEZ PONCE, Expediente No. 1869/07, y;

### R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JAVIER ESCUTIA BRIZUELA y GUADALUPE CHAVEZ PONCE.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiséis de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintiséis de enero del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

713-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALEJANDRO CAMARENA MONTAÑEZ y MARIA MARGARITA OLIVAS GRAJEDA, Expediente No. 1047/08, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALEJANDRO CAMARENA MONTAÑEZ y MARIA MARGARITA OLIVAS GRAJEDA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día ocho de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a ocho de abril del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

704-12

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por FRANCISCO ERNESTO GIJON CHAVARRIA y ROSALBA NAVEJAS FLORES, Expediente No. 237/08, y;

**R E S U L T A N D O:****C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; **R E S U E L V E:**

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores FRANCISCO ERNESTO GIJON CHAVARRIA y ROSALBA NAVEJAS FLORES.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día doce de diciembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de diciembre del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por los C.C. FRANCISCO ERNESTO GIJON CHAVARRIA Y ROSALBA NAVEJAS FLORES, recibido el día diez de diciembre del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que piden, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

708-12

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESÚS MANUEL CAMARILLO CARRASCO en contra de VERÓNICA TORRES MUÑIZ, Expediente Número 634/08, Y;

**R E S U L T A N D O:****C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; **R E S U E L V E:**

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. JESÚS MANUEL CAMARILLO CARRASCO Y VERÓNICA TORRES MUÑIZ, celebrado el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de Aldama, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada

físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día once de abril del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a once de abril del año dos mil ocho.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chih., a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de

lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

703-12

-0-

#### “EDICTO DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO”

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CAJA MEXICANA DE FOMENTO SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento, notifica y emplaza que en el expediente número 672/06, deducido del JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE, en contra de CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO a través de su Representante Legal, HUMBERTO ORNELAS LICON y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua a nueve de enero del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos, el escrito presentado el día diecinueve de diciembre del año próximo pasado, por ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE, parte actora, y como lo solicita, notifíquese y emplácese a juicio a la moral demandada CAJA MEXICANA DE FOMENTO SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO a través de su Representante Legal por medio de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces consecutivas de siete en siete días conforme al artículo 123 del Código Procesal Civil, a fin de que comparezca al presente juicio, a dar contestación a la demanda en la vía SUMARIA CIVIL, interpuesta en su contra por ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE, apercibido que en caso de no comparecer al presente juicio, a dar contestación a dicha demanda en el término de TRES días más QUINCE días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes, a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo así mismo señalar domicilio para oír

y recibir documentos y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Se tiene a la actora, autorizando a las personas que señala para recibir los edictos de notificación ordenados.

NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 14 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

716-12-14-16

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Camargo  
Cd. Camargo, Chih.

#### PUBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

Que en el expediente número 934/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. JESUS HERRERA ESPINOZA; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a dos de diciembre del dos mil ocho.

Por recibido el escrito y documentos que se acompañan, del C. JESUS HERRERA ESPINOZA, a las trece horas con veinticinco minutos del día veintiocho de noviembre del año en curso; como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un lote de labor de riego, ubicado en el Ancón de Velarde, Municipio de Saucillo, Chihuahua, el cual consta de una superficie de 4-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, mide 20.00 metros y

colinda con desagüe del Canal San Antonio; Del punto 2 al 3, mide 493.00 metros y colinda con Canal San Antonio; Del punto 3 al 4, mide 10.00 metros y colinda con Canal San Antonio; Del punto 4 al 5, mide 165.00 metros y colinda con Canal San Antonio; Del punto 5 al 6, mide 95.64 metros y colinda con LUIS FERNANDO FRANCO BAEZA; Del punto 6 al 7, mide 161.54 metros y colinda con Río Conchos; Del punto 7 al 8, mide 108.00 metros y colinda con Río Conchos; Del punto 8 al 9, mide 41.33 metros y colinda con Río Conchos; Del punto 9 al 1 de partida, mide 392.33 metros y colinda con Ríos Conchos.- Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo, que se edita en esta ciudad; de igual forma en los tableros de este Juzgado; Así mismo en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio y lugar, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento despacho al C. Juez del Juzgado en comento, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos; se le previene para que proporcione los domicilios de la totalidad de los colindantes, para estar en aptitud de notificar la radicación del presente trámite.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Remance número 15 de la Colonia Rivera del Conchos de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C. C. Licenciados JESUS HERRERA CAMPOS y/o DANIEL JAIR BERMÚDEZ y/o JESUS ALONSO HERRERA ALTAMIRANO y/o MARIA DOLORES ALTAMIRANO GARCIA.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., diciembre 03, 2008.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

718-12-14-16

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-

En el expediente número 934/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. NORBERTO LOPEZ GARZA End. en Proc. de EFREN HERRERA HERMOSILLO, en contra de ANDRES SOTO FLORES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. NORBERTO LÓPEZ GARZA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día quince de enero del año en curso, visto lo solicitado y por las razones que expresa, se procede a dejar sin efecto la fecha señalada para que tuviera verificativo la audiencia de remate, misma que fue señalada en el auto que antecede, por lo que se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo para el remate el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal las dos terceras partes de la base; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. Rúbricas P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE: terreno urbano y finca en él construída ubicada en Calle Jardín

de Chapultepec número 3417 del Fraccionamiento Jardines Residencial III de esta ciudad, con una superficie de 120.02 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 109 a folio 112 del libro 3176 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$484,100.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$322,733.33 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de febrero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. 667-12-13-14

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JOSE ANTONIO PEREZ MARQUEZ, en contra de ANA VELIA RAMIREZ VIZCAINO. Expediente 1853/2007.

R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. El actor acreditó la procedencia de su acción. La demandada no realizó lo propio con sus excepciones.

TERCERO. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre JOSE ANTONIO PEREZ MARQUEZ y ANA VELIA RAMIREZ VIZCAINO, el diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, cuyo registro obra en el acta número 00509, visible a folios 0146, del libro 0471, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la Ley.

QUINTO. Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para que ordene la publicación de la parte resolutive del presente fallo, hecho lo anterior, solicítense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO. NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondiente en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dos de diciembre del año dos mil ocho, la Segunda Secretaria Projectista LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1853/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de diciembre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diecinueve de noviembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del

Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

668-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ARMANDO NUÑEZ CERECEDA y ANA MARIA CARRILLO QUEZADA, Expediente No. 472/08, y;

### R E S U L T A N D O : C O N S I D E R A N D O S ;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

### R E S U E L V E :

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ARMANDO NUÑEZ CERECEDA y ANA MARIA CARRILLO QUEZADA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a diecisiete de diciembre del año dos mil ocho.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

665-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 1931/2008, relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por CARLOS CHEJOV LICANO ZUBIATE e IRIS VELA HERNANDEZ, y ;

### RESULTANDO

### CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CARLOS CHEJOV LICANO ZUBIATE e IRIS VELA HERNANDEZ, contraído el día catorce de junio del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1497, folio 28, libro 777 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Ciudad Juárez Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva remitir atento oficio al C. Representante Legal de la empresa DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V., y/o MEXICO TECHNICAL CENTER con domicilio en Avenida Hermanos Escobar número cinco mil setecientos cincuenta y seis de la Colonia Fovissste Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua, para que se sirva descontar el 25% veinticinco por ciento del total de las percepciones, previos los descuentos de ley, que con motivo de su trabajo percibe CARLOS CHEJOV LICANO ZUBIATE, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo CARLOS ISAAC LICANO VELA debiendo depositar la cantidad que resulte en la cuenta número 1433022609 de la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER a nombre de IRIS VELA HERNANDEZ, progenitora del antelado menor, dejando sin efectos la pensión alimenticia que de manera provisional que venía descontando, ordenada en el expediente número 1411/08 del Juzgado Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de CARLOS CHEJOV LICANO ZUBIATE, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutive y expídase a su costa copia certificada por triplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

715-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1395/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GABRIEL GUSTAVO MAC DONALD BALLESTEROS Y PERLA IVONNE MARTINEZ CARRILLO, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron GABRIEL GUSTAVO MAC DONALD BALLESTEROS Y PERLA IVONNE MARTINEZ CARRILLO, en fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula TERCERA del convenio, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 792 que obra a folio 118 del libro 24, de la Oficialía 2, levantada el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

666-12

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 686/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de WILLIAM ALFREDO SOLANO QUIROGA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil nueve.- Por recibido el día diecinueve de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, téngasele allanándose al peritaje rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, ING. FRANCISCO J. CUELLAR RICH, por lo tanto procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo fijado por el perito designado; publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, ésto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal,

fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

Terreno y finca en él construída, ubicada en la Calle Rivera Peñasco 2336, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, Etapa VII, Etapa D, identificado como lote 4 de la manzana 61 en esta ciudad, con superficie total de 120.05 M2., inscrita bajo el número 88, folio 93, libro 3981, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$152,000.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$101,333.33 PESOS (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

677-12-14

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 708/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO ENRIQUE PINEDA LUNA, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil nueve.

Dada cuenta de un escrito turnado el día veintitrés del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, se le tiene allanándose al peritaje emitido por el INGENIERO FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar; y, como también lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Rivera de Mitla No. 2816-32, lote 32, manzana 49, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, VIII Etapa D, en esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., que obra inscrito bajo el número 116 folio 116 del libro 3871 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos”

POSTURA LEGAL: \$101,333.34 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento

que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 29 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

676-12-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 600/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado General de INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES) en contra de JUAN MALPICA SOSA, se dictó un auto al tenor literal siguiente.

“...Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de enero de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintitrés de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con diez minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Ribera de La Roca número 3072, lote 9, manzana 60, del Fraccionamiento Riberas del Bravo IX-D Etapa III, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 76 del folio 76 del libro 4248 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 49°23'47.69" mide 7.00 metros con Calle Ribera de La Roca.- Del 2 al 3, NE 49°23'47.69" mide 7.00 metros con lote 28.- Del 3 al 4, NW 40°36'12" mide 17.15 metros con lote.- Del 4 al 1,

SE 10°36'12" mide 17.15 metros con lote 8.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$108,293.91 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$162,440.87 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 87/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE..."

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chih., a 03 de febrero de 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil Distrito Bravos LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

682-12-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 568/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BETZAID MARTÍNEZ MÉNDEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de enero del año dos mil nueve.

Por recibido el día veintitrés de enero del año en curso, el escrito presentado por el perito en rebeldía de la parte demandada, C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y visto lo solicitado, téngasele allanándose al avalúo rendido por el C. ING. FRANCISCO J. CUELLAR RICH, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial del Estado,

así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Un terreno urbano y casa habitación en él construída, ubicado en Calle Tierra de Fuego número 1320, Interior 78, Fraccionamiento Paseo Las Gardenias en esta ciudad, con superficie de 102.3700 metros cuadrados, inscrito bajo el número 29, folio 29, libro 4219 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$150,000.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$100,000.00 PESOS (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

680-12-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION (de sentencia)

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: JUAN PABLO LOPEZ GONZALEZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 599/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO

DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN PABLO LOPEZ GONZALEZ, se dictó una sentencia que a lo conducente dice:

SENTENCIA DEFINITIVA: "Ciudad Juárez, Chihuahua a trece de enero de dos mil nueve. Vistos para resolver en sentencia definitiva, los autos del juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JUAN PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ, a que se refiere el expediente registrado con el número 599/08, y...

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía EJECUTIVA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a JUAN PABLO LÓPEZ GONZÁLEZ, a pagar al actor la cantidad de \$174,070.11 (CIENTO SETENTAY CUATRO MIL SETENTA PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 113.2290 Veces Salario Mínimo (CIENTO TRECE PUNTO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), que se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de \$168,338.95 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 109.5010 veces Salario Mínimo (CIENTO NUEVE PUNTO CINCO MIL DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de capital adeudado; y la cantidad de \$5,731.15 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 15 / 100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 3.7280 veces Salario Mínimo (TRES PUNTO SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de la expedición del estado de cuenta que se anexó, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser calculados de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción. Debiendo pagar así mismo la cantidad que en su momento resulte del concepto de los intereses moratorios, de acuerdo a lo pactado conforme al contrato base de la acción, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán de ser calculadas de conformidad con lo establecido en el documento base de la acción; así como a los gastos y costas originados con motivo del presente juicio, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días el demandado no hace el pago a que se le condena, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto el pago al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe". Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

681-12-14

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1365/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JORGE VIDAL RODRIGUEZ PALACIOS Y MARIA GUADALUPE TERRAZAS RICO, y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: **RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JORGE VIDAL RODRIGUEZ PALACIOS Y MARIA GUADALUPE TERRAZAS RICO, en fecha veintiséis de marzo del dos mil cuatro, ante la fe

del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula tercera para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 485, folio 119, libro 810, Oficialía 1, levantada el día veintiséis de marzo del dos mil cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de octubre del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito que presentado por JORGE VIDAL RODRIGUEZ PALACIOS Y MARIA GUADALUPE TERRAZAS RICO, recibido el día de ayer, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de octubre del presente año, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada para todos los

efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

691-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1405/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELIZABETH ALVAREZ FARIAS en contra de JOSE GENARO GOMEZ MEDRANO, y;

### R E S U L T A N D O : C O N S I D E R A N D O S :

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ELIZABETH ALVAREZ FARIAS Y JOSE GENARO GOMEZ MEDRANO, en fecha veintidós de octubre del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial

del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 757 folio 68, del libro 68, de la Oficialía 17, levantada el día veintidós de octubre del año dos mil cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- De igual manera, gírese oficio a la empresa denominada Cablemás, a fin de que proceda a hacer el descuento del 20%, del total de sus percepciones semanales, fijado en la cláusula tercera del convenio anexo, al señor JOSE GENARO GOMEZ MEDRANO, por concepto de pensión alimenticia, mismo que deberá poner a disposición de la señora ELIZABETH ALVAREZ FARIAS.

SEXTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes.

SEPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha doce de noviembre del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito que presentado por JOSE GENARO GOMEZ MEDRANO, recibido el día de ayer, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día doce de noviembre del presente año, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución,

expídanseles a su costa en dos tantos las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

693-12

-0-

### AVISO DE ESCISION.

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CILINDROS Y EQUIPOS PARA GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., celebrada en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 5 cinco de enero de 2009 dos mil nueve, se acordó que esta sociedad se escindiera, tomándose los siguientes acuerdos:

1.- CILINDROS Y EQUIPOS PARA GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., se escinde en dos entidades económicas y jurídicas distintas, con regimenes normativos distintos e independientes, subsistiendo CILINDROS Y EQUIPOS PARA GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus estatutos sociales en vigor, como titular de un sector patrimonial, y la escindida será TRANSPORTADORA GAS ECONOMICO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

2.- La escisión se efectuará tomando como base el balance general proforma de CILINDROS Y EQUIPOS PARA GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., con cifras al 2 dos de enero de 2009, elaborados especialmente para la escisión en los que se muestra la composición del balance de esta empresa ESCINDENTE y de la empresa ESCINDIDA, después de la escisión.

3.- Con motivo de la escisión, CILINDROS Y EQUIPOS PARA GAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., transmite a TRANSPORTADORA GAS ECONOMICO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., la propiedad de parte de las cuentas de activo y capital, de conformidad con el balance antes mencionado y el equipo de transporte relacionado en el anexo 3 de la mencionada acta.

4.- El texto completo de las resoluciones tomadas por la Asamblea se encuentra a disposición de socios y acreedores durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la presente publicación.

Chihuahua, Chih., febrero de 2009.

Atentamente

Sr. ANDRES RAMIREZ MARIÑELARENA. Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CILINDROS Y EQUIPOS PARAGAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

723-12

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. ERIKAALICIA RODRÍGUEZ AVILA y OSCAR ADRIAN SANDOVAL REA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1217/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha diecisiete de junio del año en curso, se dictó un acuerdo, del tenor literal siguiente: Por recibido el día dieciséis de los corrientes, un escrito del Licenciado JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, turnado por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados, es general y no particular de la parte actora, empláceseles a juicio y notifíqueseles íntegro el auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil cinco. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado FERNANDO SAUCEDO BASURTO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a ERIKAALICIA RODRIGUEZ AVILA y OSCAR ADRIAN SANDOVAL REA, con domicilio ubicado en Calle Fragata # 8828-8, planta baja, Condominio Jénova, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres, de esa ciudad. Con las copias simples de Ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá de contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias, haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinentes respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la República # 4728, local 9 Plaza Monumental de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados y Pasantes de Derecho RAUL OSWALDO CARRILLO GONZALEZ, LORENZO RODRIGUEZ ARMENDARIZ, BERTA ALICIA ONTIVEROS VILLARREAL, ADOLFO GARZA ESQUIVEL, ANAYENSIN BETZABE LOPEZ MALDONADO, JESUS ANTONIO CASAS MANZANO, JUANA ANGELICA AVIÑA MORENO, VICTOR HUGO PIÑON MORENO, ISAURO VILLALOBOS NAVARRETE, REMIGIO CORDOBAALVAREZ, LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN Y MARIA MARISELA GONZALEZ PALMA, NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión

de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 4 de julio del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

689-12-14-16

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1032/2008 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS ARTURO TARANGO TOVAR Y VANESSA GUADALUPE RUIZ DE LA PEÑA ORDÓÑEZ, y;

#### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

#### RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LUIS ARTURO TARANGO TOVAR Y VANESSA GUADALUPE RUIZ DE LA PEÑA ORDÓÑEZ, en fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial

del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 955, folio 5, libro 732, oficialía 1, levantada el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al representante legal de la empresa denominada PUNTO ALERTA S.A. DE C.V., ubicada en Calle José Martí # 3312 de la Colonia San Felipe de esta ciudad, a fin de que realice el descuento del 30% de las percepciones totales del señor LUIS ARTURO TARANGO TOVAR, el cual labora para dicha empresa, de manera semanal y que la cantidad que resulte le sea entregada a la señora VANESSA GUADALUPE RUIZ DE LA PEÑA ORDÓÑEZ, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos DAVID ALAN Y ARTURO ambos de apellidos TARANGO RUIZ DE LA PEÑA.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días de agosto del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha quince de julio del dos mil ocho, el cual inició el día dieciocho de julio del año en curso y concluyó el día siete de agosto del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de agosto del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada para

todos los efectos legales a que haya lugar. Hágaseles la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos se deje en autos, una vez hecho lo anterior archívese el presente expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, de conformidad con el Artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

700-12

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: ARQUIMIDES LUCIO LEON

Que en el expediente número 90/03 deducido del JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes BANPAIS, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de USTED, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chih., a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.

VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, en su carácter de Apoderado General de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ARQUIMIDES LUCIO LEON; expediente número 90/03, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por medio de su

Apoderado Legal LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada ARQUIMIDES LUCIO LEON, no se excepcionó.

TERCERO.- En cuanto a la persona moral cesionaria, SOLIDAADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., acreditó una vez radicado el procedimiento, mediante la exhibición del contrato de cesión de derechos, otorgado por la institución de crédito actora, ser la titular de los derechos litigiosos derivados del presente juicio, por lo que en consecuencia:

CUARTO.- Se condena al demandado a pagar a la persona moral cesionaria, SOLIDAADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., la cantidad de \$83,585.65 (OCHENTA y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA y CINCO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal; así como el pago de los intereses ordinarios pactados y moratorios a la fecha de incumplimiento del mismo, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de los gastos y costas del juicio.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días el demandado no hace el pago a que se le condena, hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto pago a la actora.

SEXTO.- NOTIFIQUESE al demandado, transcribiéndole los puntos resolutive de la presente resolución, por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Herald que se edita en esta capital, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica para los efectos legales a que haya lugar. (DOS RÚBRICAS)

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 25 de noviembre del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. 731-12-14

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1/2003, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de LUIS ENRIQUE ROBLEDO PÉREZ y CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito del Licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA, presentado el diecinueve del actual y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la Calle de La Acequia número 10324 (diez mil trescientos veinticuatro) del Fraccionamiento Tabalaopa Etapa I de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 3350 (tres mil trescientos cincuenta) a folios 90 (noventa) del libro 2640 (dos mil seiscientos cuarenta) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$130,900.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$87,266.66 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO PRÓXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario  
rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

730-12-14

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1834/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ Apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de ALBERTO AGUILAR PICHARRA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ con personalidad acreditada en autos, presentado en Oficialía de Turnos el veintiséis de enero del año dos mil nueve. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$233,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

**BIEN QUE SE SACAA REMATE:** Inmueble identificado como; finca urbana ubicada en la Calle Arcos de Génova número 8316-24, lote 24 de la manzana 16 del Fraccionamiento Los Arcos, Etapa VI en esta ciudad, con superficie de 120.050 metros cuadrados. Con los

rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción en la foja 34 vuelta de autos, inscrito bajo el número 74, folio 81, del libro 4364 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ.- LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTÍNEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de enero del 2009.

C. LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chih.

728-12-14

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1823/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ como Apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de los CC. JOSE FRANCISCO CERECERES DELGADO y NOHEMI CRUZ GUERRERO DE CERECERES, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: " - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ubicado en la Calle Cañón de Urique número 9761-19 del Condominio Creel lote 27 de la manzana única, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, IV Etapa, en esta ciudad,

inscrita bajo el número 48 a folio 48 del libro 3648 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 103.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 88°13'03.50" mide 6.90 metros y colinda con banqueta B-2 y área de circulación vehicular; Al 2-3 SW 01°46'56.50" mide 15.00 metros y colinda con casa número 20; Al 3-4 NW 88°13'03.50" mide 6.90 metros y colinda con banqueta pública (Calle Basaseachi Poniente); Al 4-1 NE 01°46'56.50" mide 15.00 metros y colinda con casa número 18.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 95,666.66 (NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$143,500.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

727-12-14

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 788/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO: promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HECTOR HUGO RODRIGUEZ ESPINOZA y EVA DIANA ROSAS CRUZ DE RODRIGUEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil nueve.

Dada cuenta de un escrito turnado el día dieciséis del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$199,500.00 (CIENTO NOVENTAY NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos fijado por los peritos nombrados en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:**

“Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Emilio D. Uranga No. 1417-1, interior 3, manzana 38, Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos, Etapa IV, conjunto habitacional No. 6, en esta ciudad, con superficie de 72.0000 M2., que obra inscrito bajo el número 37 folio 54 del libro 2921 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos”

POSTURA LEGAL: \$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 26 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

725-12-14

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número 756/1999, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado Jurídico de BANCO INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de RAÚL RIVERA ARMENDÁRIZ Y/O VICTORIA MARTINEZ PÉREZ DE RIVERA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve.

Por presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido el diecinueve de los corrientes, como lo solicita, con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en TERCERAALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, sin sujeción a postura, sirviendo como base para el remate \$188,790.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose para su desahogo las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la tercera almoneda, ordenándose publicar los edictos de remate, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación local, (DIARIO DE CIUDAD JUÁREZ, O PERIÓDICO NORTE DE CIUDAD JUÁREZ) con letra suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados de este Juzgado, ordenándose agregar un tanto del edicto al presente expediente, convocando así a postores a la referida audiencia de remate.

Inmueble que se saca a remate: Terreno y finca sobre él construido, ubicado en Calle Avándaro número 6525 Fraccionamiento Santa Teresa, de Ciudad Juárez, Chihuahua. El cual se encuentra registrado bajo el número 1788, folio 114 del libro 2028 de la Sección Primera del Registro público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

A 26 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

726-12-14

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih

EDGAR ALONSO GAYTAN VILLALOBOS  
PRESENTE:-

En el expediente número 822/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BARBARA MELODY PIAF JIMENEZ VILLEGAS, en contra de EDGAR ALONSO GAYTAN VILLALOBOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-A sus autos el escrito de la Licenciada IRENE ELENA VALERIO HERNANDEZ, Apoderada de la parte actora, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día quince de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado EDGAR ALONSO GAYTAN VILLALOBOS, emplácese a juicio Ordinario Civil por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este tribunal, señalándose el término de nueve días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo

Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintidós de enero del año dos mil nueve, con el número 37. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS..- Secretario Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de enero del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

657-12-14-16

-0-

### EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Para emplazar a la C. ANGELICA BARRERA PINONCELY, Exp. No. 1084/08, juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MARIA DEL CARMEN PINONCELY PROAL en contra de ANGELICA BARRERA PINONCELY, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por C. LIC. JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, recibido el día cuatro de diciembre del año dos mil ocho, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de la C. ANGELICA BARRERA PINONCELY, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día primero de diciembre del año dos mil ocho, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la C. ANGELICA BARRERA PINONCELY, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicha demandada que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda admitida en controversias del orden familiar, acción ejercitada pérdida de los derechos de patria potestad respecto al menor DANIEL ALBERTO GUERRA

BARRERA, otorgamiento a la actora de la patria potestad del referido menor, interpuesta en su contra por la C. MARIA DEL CARMEN PINONCELY PROAL, apercibida que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber a la C. ANGELICA BARRERA PINONCELY, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.  
LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN.

656-12-14-16

-0-

### AVISO

El suscrito Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 72,898, del volumen 3677, otorgada ante mí el día diecinueve de enero del año en curso, comparecieron los señores AURORA ENRÍQUEZ CERDA, GUADALUPE PÉREZ ENRÍQUEZ, LUIS MANUEL PÉREZ ENRÍQUEZ y RICARDO PÉREZ ENRÍQUEZ, a fin de dar inicio a la tramitación extra judicial de la testamentaría a bienes del señor PORFIRIO PÉREZ VARGAS, exhibiendo para tales efectos el acta de defunción respectiva, así como el primer testimonio de la escritura pública número 45,001, de fecha once de abril del año dos mil cinco, otorgada en esta ciudad, ante la fe de la LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GARCÍA MAYAGOITIA, aspirante al ejercicio del notariado, en ese entonces adscrita a esta Notaría Pública, en funciones de Notario por licencia del suscrito Notario, en la que se hizo constar el testamento público abierto otorgado por el autor de la citada sucesión. En la referida escritura, los comparecientes reconocieron la validez del testamento exhibido así como de sus derechos hereditarios,

aceptaron la herencia y el señor LUIS MANUEL PEREZ ENRÍQUEZ, además, aceptó el cargo de albacea de la sucesión en cuestión, protestó su leal y fiel desempeño y manifestó que con tal cargo procederá a formular el inventario del caudal hereditario.

El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de febrero del 2009.

Atentamente

El Notario Público Número Cuatro. EDUARDO ROMERO RAMOS

717-12-14

-0-

### EDICTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 512/08, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SUSANO ACOSTA LOYA, en contra de NORMA LIDIA SALCIDO PAYÁN, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con cincuenta minutos del día doce de enero del año en curso, presentado por SUSANO ACOSTA LOYA, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de NORMA LIDIA SALCIDO PAYAN, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS, así como la documental privada de TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de esta ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de MARTÍN YÁNEZ TOSCANO y FERNANDO CAMACHO RIVERA; probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a NORMA LIDIA SALCIDO PAYAN, por medio de edictos,

los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, se recibió escrito de demanda, por medio del cual SUSANO ACOSTA LOYA, demanda en la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO a NORMA LIDIA SALCIDO PAYAN, por lo que se le concede un término de tres días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.-

**NOTIFIQUESE:**

Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil nueve con el número veintidós. Conste.- Surtió sus efectos el día dieciséis de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. a 26 de enero del año 2009

Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

659-12-14-16

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALEJANDRO ONTIVEROS GOMEZ y MARIA ISABEL ROMERO ENRIQUEZ, Expediente No. 111/08, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALEJANDRO ONTIVEROS GOMEZ y MARIA ISABEL ROMERO ENRIQUEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintinueve de enero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con

fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

669-12

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por FELIPE ORDOÑEZ YAÑEZ y ELIZABETH AYALA ORNELAS, Expediente No. 1247/08, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores FELIPE ORDOÑEZ YAÑEZ y ELIZABETH AYALA ORNELAS.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintinueve de enero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

664-12

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RUBEN REYES CHAVEZ y BLANCA AURORA PADILLA GONZALEZ, Expediente No. 1968/08, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RUBEN REYES CHAVEZ y BLANCA AURORA PADILLA GONZALEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta

resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiocho de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintiocho de enero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

661-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO

CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ ESCORZA Y SANDRA KARINA GONZÁLEZ CORRAL. Expediente número 1860/2007.-

R E S U L T A N D O :-  
C O N S I D E R A N D O :-  
P O R L O E X P U E S T O Y F U N D A D O S E  
R E S U E L V E :-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSÉ ALEJANDRO PÉREZ ESCORZA Y SANDRA KARINA GONZÁLEZ CORRAL celebrado el VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 161, visible a folios 6, del Libro 70 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración y modificación que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de julio del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1860/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de julio del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta de junio del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

662-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LICENCIADA MARIA ELOISA CERECERES DÍAZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE MARIA TERESA DELGADO JUÁREZ Y RAÚL ESCORZA ARBALLO POR SUS PROPIOS DERECHOS. Expediente número 1385/2008.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del

vínculo matrimonial que une a los señores MARIA TERESA DELGADO JUÁREZ y RAÚL ESCORZA ARBALLO, celebrado el DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 27, visible a folios 87, del Libro 91 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciséis de enero del dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1385/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de enero del dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

663-12

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1883/2008, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por URAZ FELIX PORTILLO y HEIDI GARDEA BRETADO, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a URAZ FELIX PORTILLO y HEIDI GARDEA BRETADO, contraído el día veintiuno de agosto del año dos mil tres, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 080, folio 014, libro 114 que obra en los archivos

del Registro Civil de Ciudad Aldama, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente, gírese atento oficio al C. Representante Legal de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, con domicilio en Avenida Teofilo Borunda número quinientos de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que se sirva descontar vía nómina el 25% veinticinco por ciento, del total de las percepciones que con motivo de su trabajo obtiene URAZ FELIX PORTILLO, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hija MARIA FERNANDA FELIX GARDEA, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de HEIDI GARDEA BRETADO, progenitora de la antelada menor.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de HEIDI GARDEA BRETADO, recibido por la Oficialía de Turnos el día quince de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de enero del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:.. Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

714-11

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 710/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AGUSTIN SILVA GARCIA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE. - Dada cuenta de un escrito turnado el día veintitrés del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene allanándose al peritaje emitido por el INGENIERO FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar y, como también lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, y que sirve de base para el remate. Se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Rivera Santín No. 439, lote 43, manzana 43, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, VI Etapa A, en esta

ciudad, con superficie de 120.0500 M2., que obra inscrito bajo el número 1 folio 1 del libro 3641 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$101,333.34 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 29 de enero del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

675-12-14

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 711/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANIEL SILVAARIAS, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE.- Dada cuenta de un escrito turnado el día veintitrés del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene allanándose al peritaje emitido por el INGENIERO FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar y, como también lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien

inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, y que sirve de base para el remate. Se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Paso de Patria No. 1117, lote 35, manzana 74, del Fraccionamiento Paraje del Sur, Etapa XIV, en esta ciudad, con superficie de 120.0200 M2., que obra inscrito bajo el número 3 folio 3 del libro 3855 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 29 de enero del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

674-12-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 735/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ESPINOZA MEJIA, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Dada cuenta de un escrito turnado el día veintitrés del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene allanándose al peritaje emitido por el INGENIERO FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada por este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar y, como también lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, y que sirve de base para el remate. Se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: "Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Rivera Cerro Grande No. 2735-35, lote 35, manzana 78, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, VIII Etapa G, en esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., que obra inscrito bajo el número 127 folio 127 del libro 3890 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$101,333.34 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y en el local de este Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 29 de enero del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

673-12-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. HUGO ABAD GUZMÁN

En el expediente número 1317/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LIC. ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. HUGO ABAD GUZMÁN, se dictó entre otras constancias el siguiente acuerdo: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el C. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, con la personalidad reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que el demandado no dió contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello, se le acusa la rebeldía y siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía al demandado, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.-

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 05 de agosto del 2008

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

687-12-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. ESPERANZA HERNANDEZ MANCHA:

En el expediente número 1339/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ESPERANZA HERNÁNDEZ MANCHA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Por recibido el día ocho de mayo del año en curso en la Oficialía de Turnos, y en este Juzgado el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que la demandada no dió contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello, se le acusa la rebeldía y se presumen confesados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, por lo que las posteriores notificaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en el estrado del Tribunal. Asimismo y siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por un término de 30 días comunes a ambas partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.-A.M. CARDENAS V.-I. ERIVES B.-Rúbricas.-

Lo que se les hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 05 de agosto de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

688-12-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. DANIEL BARRAZA MORENO  
C. LETICIA RAMOS RODRIGUEZ DE BARRAZA

En el expediente número 53/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. DANIEL BARRAZA MORENO y/o LETICIA RAMOS RODRIGUEZ DE BARRAZA, se dictó entre otras constancias el siguiente acuerdo: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DELAÑO DOS MIL OCHO.- Por recibido el escrito presentado por el C. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA, con la personalidad reconocida en autos, recibido el día de hoy, y visto lo solicitado, toda vez que el demandado no dió contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello, se le acusa la rebeldía y siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía al demandado, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 05 de agosto del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

690-12-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MAURO HOLGUIN Y DIANA IVETTE VAZQUEZ GARCIA:

En el expediente número 1276/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MAURO HOLGUIN IBARRA y DIANA IVETTE VAZQUEZ GARCIA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DELAÑO DOS MIL OCHO.-Por recibido el día ocho de mayo del año en curso en la Oficialía de Turnos, y en este Juzgado el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que los demandados no dieron contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello, se le acusa la rebeldía y se presumen confesados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, por lo que las posteriores notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédulas que se fijen en el estrado del Tribunal. Asimismo y siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía a los demandados, se ordena notificarles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local

(Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.-A.M.CARDENAS V.-I.ERIVES B.-Rúbricas.

Lo que se les hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juarez, Chih., a 05 de agosto de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

684-12-14

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ELIAS SIFUENTES TALAVERA Y ROSA ELENA AMAYA FRESCAS:

En el expediente número 1327/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELIAS SIFUENTES TALAVERA y ROSA ELENA AMAYA FRESCAS, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DELAÑO DOS MIL OCHO.-Por recibido el día ocho de mayo del año en curso en la Oficialía de Turnos, y en este Juzgado el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que los demandados no dieron contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para ello, se le acusa la rebeldía y se presumen confesados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, por lo que las posteriores notificaciones que les correspondan se les harán por medio de cédulas que se fijen en el estrado del Tribunal. Asimismo y siendo el estado procesal se abre el juicio

a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía a los demandados, se ordena notificarles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.-A.M.CARDENAS V.-I.ERIVES B.-Rúbricas.-

Lo que se les hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juarez, Chih., a 05 de agosto de 2008

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

685-12-14

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIO ROBLES RENDON:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1259/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de usted, con fecha diecisiete de junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de un escrito recibido el día trece del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JOSE ALONSO ORTIZ LUNA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba, por el término de veinte días

comunes a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- Doy Fe.-" Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 3 de julio del 2008

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

686-12-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 57/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLIS Y/O JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO en su carácter de ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE LA MORAL DENOMINADA GCC CEMENTO S.A. DE C.V., en contra de HORACIO HUMBERTO OROZCO CONTRERAS, así como a la C. MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS MEDINA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno de los corrientes, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en Calle 39 número 3409 de la Colonia Barrio de Londres en esta ciudad, inscrito bajo el número 67 a folios 69 del libro 3174 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario

de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día veintitrés de enero del año dos mil nueve, con el número 7. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 4 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

724-12-13-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. OLGA GUILLEN CHAVEZ DE LUNA Y ANSELMO LUNA CAMPOS  
Presente.-

En el expediente número 604/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., en contra de OLGA GUILLEN CHAVEZ DE LUNA Y ANSELMO LUNA CAMPOS, entre otras constancias obra el siguiente extracto de la sentencia:-

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL

HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA con el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de los CC. OLGA GUILLÉN CHÁVEZ DE LUNA Y ANSELMO LUNA CAMPOS, según expediente número 604/2006 y:

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O  
R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se condena a los CC. OLGA GUILLEN CHAVEZ DE LUNA Y ANSELMO LUNA CAMPOS a la venta en subasta pública del bien hipotecado, para que con su producto se haga el pago en favor de la Sociedad denominada RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S DE R. L. DE C.V, de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$99,390.52 pesos (NOVENTA y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital vencido.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.

QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de avisos del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que notifico a ustedes por este medio en virtud de haberse constituido en rebeldía y no tener domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de noviembre del 2008

La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

735-12-14

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1436/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, APODERADO GENERAL DE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de GRACIELA LETICIA VALENZUELA PRADO, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:-

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el día cuatro de febrero del presente año, visto lo solicitado por las razones que expresa y a fin de regularizar el procedimiento, con fundamento en el artículo 264-d, se deja sin efectos el auto de fecha veintitrés de enero del presente año, para quedar como sigue siendo el momento procesal oportuno, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria; anúnciense su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (Diario de Juárez o Periódico Norte) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el Tablero de Avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTAMIL PESOS 00/100 M.N.), siendo como postura legal la cantidad de \$366,666.66 ( TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate antes mencionada, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta publica.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.-Dos rúbricas

Bien inmueble que se saca a remate inmueble que se saca a remate ubicado en Calle Avándaro número 6647, lote 6, manzana 12, Fraccionamiento Santa Teresa de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 126 folio 127 del libro 4148 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 05 de febrero del 2009

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

733-12-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. OSCAR RAUL MONTES  
presente.

En el expediente registrado con el número 683/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA en su carácter de Apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra del C. OSCAR RAUL MONTES, se dictaron dos autos que al tenor literal se transcriben:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, presentado en Oficialía de turnos el día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas, y como lo solicita, téngasele exhibiendo los ejemplares en que aparecen las publicaciones de los edictos de notificación ordenados en autos, los que se mandan agregar al sumario para los efectos legales a que haya lugar. - Así mismo, en virtud de que la parte demandada no dio contestación a la demanda incoada en su contra en el término concedido para tal efecto, se le declara en rebeldía y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, 258 y 282 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado

JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día quince de enero del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las doce horas con cuarenta minutos. Visto lo solicitado, y toda vez que el auto de fecha veinticinco de noviembre del año próximo pasado, el cual abrió el juicio a prueba, no se ordenó su publicación por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese por medio de edictos el citado auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C. OSCAR RAUL MONTES para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de enero de 2009.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

736-12-14

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1265/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSE MAGDALENO SOSA ISAIS y BEATRIZ FRANCO SALGADO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-VISTO de nueva cuenta el auto que antecede y tomando en cuenta que el peritaje rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, fue presentado con posterioridad a lo acordado por auto de fecha diecinueve de enero del presente año, se deja sin efecto este auto visible a foja 158, y se retoma el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA el día diecinueve de enero pasado y como lo solicita, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE-**

Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe.-A.M.CARDENAS V.-I.ERIVES B.- Rúbricas.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** Terreno y finca en él construida, ubicada en la Calle Porfirio Díaz número 1623, del Fraccionamiento Hortensias, identificado como lote 7 de la manzana C, en esta ciudad, con superficie total de 74.900 M2., inscrita bajo el número 3382, folio 188, libro 2182, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

**BASE PARA EL REMATE:** \$218,300.00 PESOS (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**POSTURA LEGAL:** \$145,533.33 PESOS (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juarez. Chih., a 27 de enero de 2009

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

732-12-14

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 489/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. en contra de la C. BLANCA NORMA LAVALLE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice.

ACUERDO: “En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, el cual obra a trescientos diecisiete de autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble materia del presente juicio. Acto seguido el C. Juez declara instaurado el acto. A lo que el C. Juez acuerda: Que por las razones antes expuestas no es posible llevar a cabo el presente remate. Por lo que se procede sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado y motivo del presente juicio, con la rebaja del 20% de la tasación, de conformidad con los artículos 728, 729, 732 y 752 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. Quedando sin efecto la fecha señalada con anterioridad. Con lo que se terminó la presente diligencia firmando.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.”. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** Terreno

urbano y casa habitación, ubicado en calle Avándaro número 6727 casa 15 del Condominio Avándaro 1 del Fraccionamiento Rincón del Valle de esta ciudad, con una superficie de 72.00 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos bajo el número 334 a folios 25 del libro 1674 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación \$207,002.04 (DOSCIENTOS SIETE MIL DOS PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación \$138,001.36 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua, a 3 de febrero del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil.  
LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

734-12-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CARMEN MATA DIAZ  
Presente

En el expediente número 640/04, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIO EFRAIN RENTERIA LOPEZ y CARMEN MATA DIAZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día once del actual. Se le tiene por notificado del estado que guardan los presentes autos dada su comparecencia, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por haberse dejado de actuar por más de dos meses, a MARIO EFRAIN RENTERIA LOPEZ, por medio de lista ya que no señaló domicilio procesal y

toda vez que CARMEN MATA DIAZ, tampoco hizo dicho señalamiento pero fue emplazada por edictos, notifíquesele el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, así como por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 118, 119 inciso c), 282,497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Publicado en la lista del día uno de diciembre del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dos de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-  
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-  
Secretaria. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento pra los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de diciembre del 2008.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA  
CRUZ ELORRIAGA.

729-12-14

-0-

### EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. HUGO FROYLAN REYNOSO DIAZ, EXP. No. 1310/08, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LOURDES ROCIO BOLAÑOS BECERRA en contra de HUGO FROYLAN REYNOSO DIAZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE.- VISTO, el estado que guardan los presentes autos, y toda vez que se desprende que en el auto que antecede se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo que notifíquese por medio de cédula y edictos la audiencia de pruebas y alegatos que establece el artículo 903-1 y la cual deberá llevarse a cabo a LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, dichos edictos deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el

Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local. Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.  
LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

737-12-14

-0-

### EDICTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias Chih.

#### SERGIO ALONSO CARO

PRE S E N T E.-

Se hace de su conocimiento y se le notifica que en el Expediente No. 152/07, deducido del Juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MARIA TERESA GALINDO ZUBIA, en contra de SERGIO ALONSO CARO, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutiveos a la letra dice.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción, y el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a SERGIO ALONSO CARO a la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que ejerce sobre los menores SERGIO ANDRES y RAQUEL VALERIA ambos de apellidos CARO GALINDO, quedando subsistentes las obligaciones generadas por la paternidad, entre ellas, la de alimentos y en su momento, el derecho a heredar, continuando en su ejercicio solamente la madre de dichos menores MARIA TERESA GALINDO ZUBIA.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham

González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo, No Reelección,

Ciudad Delicias, Chihuahua. 19 de enero del 2009,  
Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA  
GUTIERREZ GONZALEZ.

698-12-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

C. ANTONIO SUAREZ ORTIZ.  
PRESENTE.

En el expediente número 809/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por BERNARDO RANGEL PIZANA representante de, ERICK BERNARDO RANGEL CUEVAS, en contra de usted, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ARTURO ESCOBEDO TORRES, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día veintisiete de enero del año en curso y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes para las partes, ordenándose notificar el presente proveído a la demandada por medio de edictos que serán publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periodico Oficial del Estado y en uno de información local (Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir del día siguiente que se haga la última publicación.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua. A 29 de enero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

722-12-14

-0-

### AVISO NOTARIAL

Licenciado JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 11440, del volumen 198, de fecha 03 de febrero del año 2009, a petición de los señores: GUADALUPE, RITA, ROSA MARIA, PEDRO RAUL, SILVIA NICOLASA, HECTOR MELECIO, CARLOS ALONSO y CRUZ BENITO, todos de apellidos ESCOBEDO GRAJEDA; todos como herederos en relación a bienes del inmueble que se cita en la misma; además el señor HECTOR JURADO MILLAN, en su carácter de albacea, todos en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CONCEPCION GRAJEDA MENDOZA, se tramitó extrajudicialmente la sucesión aludida, autora de la sucesión que falleció el siete de noviembre del año dos mil seis, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periodico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante este Aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del termino de tres días hábiles siguientes al día de su ultima publicación.

Atentamente:

Notario Público Número Catorce Lic. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

699-12-14

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente numero 586/04, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. a través de su apoderado en contra de SALVADOR HERNANDEZ LAGUNA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ,- CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON recibido en fecha catorce de los actuales, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad \$ 642,500.00 pesos ( SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS OO/ 100 MONEDA NACIONAL ) y como postura legal la suma de \$428,333.33 pesos ( CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33 /100 MONEDA NACIONAL), respecto del inmueble consistente en un terreno urbano y finca en él construida identificada como lote 29 manzana 05 del fraccionamiento San Angel III de esta ciudad, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno que se localiza a setenta metros ochenta y seis centímetros, al noreste de la esquina Nororiente del cruceo que forman las calles Profesor SALOME RAMÍREZ y CARMEN BAYONA; al dos rumbo Sureste 57°49' se miden diecisiete metros, linda con el lote treinta; del dos al tres, rumbo Noreste 32°11', se miden nueve metros, linda con propiedad de HÉCTOR ESCOBAR; del tres al cuatro, rumbo Noroeste 57°49', se miden diecisiete metros, linda con el lote 28, y del cuatro al uno de partida para cerrar la figura, rumbo Suroeste 32°11' se miden nueve metros, linda con la Calle Profesor SALOME RAMÍREZ. Inscrito bajo el número 1369 folio 94 libro 1669 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, con una superficie total de 153.0000 metros cuadrados, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GOMEZ., LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ, SECRETARIA . rúbricas DOY FE .

Lo que se hace del conocimiento del público en general y convocando a postores.

Atentamente.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de enero del 2009.

LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ Secretaria de Acuerdos.

697-12-14

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 112/08, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE FIGUEROA RAMOS en contra de MARISELA DOMINGUEZ CHAVEZ, se emitió un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. JOSE FIGUEROA RAMOS, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos a las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día veinte de los corrientes por la Oficialía de Turnos de este Distrito y posteriormente enviado a este H. Tribunal en fecha veintiuno de septiembre del presente año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. se le tiene promoviendo juicio Ordinario Civil, demandando a la C. MARISELA DOMINGUEZ CHAVEZ, con domicilio en Callejón Nueve número 611 del Sector Centro de esta ciudad. Reclamándole las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este H. Tribunal, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de nueve días de contestación a la demanda entablada en su contra o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, entregándole las copias de traslado de la demanda debidamente selladas y cotejadas. Así mismo se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se señale. Lo

anterior en virtud de las reformas hechas al Código de Procedimientos Civiles en el año dos mil uno. De igual forma y en cuanto a la medida precautoria que solicita, dígaselo que previamente a acordar lo que en derecho proceda; deberá de acreditar fehacientemente la necesidad de la misma; lo anterior con fundamento en el artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles y 393 del Código Civil. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Callejón Revolución número 1201 de la Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS Y/O JESUS JOSE CASTRO BAEZA Y/O JUAN DE DIOS SILVA MUÑOZ Y/O CARLOS OCTAVIO BUSTILLOS DOMINGUEZ Y/O MARIA ANGELICA CAMARILLO, de conformidad con el númral 118 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE. Quedó registrado en el libro de Gobierno bajo el número 470/07, que por su orden le corresponde. CONSTE. Publicado en la lista del día veinticuatro de septiembre del año dos mil siete con el número 32 CONSTE. Sutió sus efectos el día veinticinco de septiembre del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, no Reección

Nuevo Casas Grandes Chihuahua. a 14 de enero del año 2009.

LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

694-12-14-16

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 112/08, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE FIGUEROA RAMOS en contra de MARISELA DOMINGUEZ CHAVEZ, se emitió un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito y anexo recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con veintitrés minutos del día catorce de octubre del año en curso, signado por JOSE FIGUEROA RAMOS, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, se le tiene presentado ampliación de la demanda en los términos que hace alusión en su escrito de cuenta. En consecuencia, al momento del emplazamiento, notifíquesele a la parte demandada el presente proveído conjuntamente con el auto de radicación. En cuanto a la medida provisional solicitada, dígamele que una vez que acredita los hechos que menciona con respecto a la misma, se acordará lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de octubre del año dos mil ocho, con el número 2 . CONSTE.

Surtió sus efectos el día veinte de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a 14 de enero del año 2009.

LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. 694-12-14-16

-0-

### **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 112/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE FIGUEROA RAMOS en contra de MARISELA DOMÍNGUEZ CHAVEZ, SE emitió un auto el cual a la letra dice.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las doce horas con diez minutos del día diecisiete de diciembre del año próximo pasado, presentado por JOSE FIGUEROA RAMOS, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de MARISELA DOMINGUEZ CHAVEZ, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL, así como la DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, todas de esta ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de MAYRA ANGELICA CAMARILLO y JOSE MANUEL DE LA ROSA TARANGO, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a MARISELA DOMINGUEZ CHAVEZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha siete de marzo del año dos mil ocho, se promueve Juicio en la VIA ORDINARIA CIVIL, mediante el cual JOSE FIGUEROA RAMOS demanda a MARISELA DOMÍNGUEZ CHAVEZ, por lo que se le concede un término de nueve días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera de lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de enero del año dos mil nueve, con el número 7. CONSTE.

Surtió sus efectos el día nueve de enero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar .

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 14 de enero del año 2009.

LIC ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

694-12-14-16

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 100/08 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO por el LICENCIADO LUIS CARLOS CERA, en su carácter de endosatario EN PROCURACION DE HARINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FRANCISCO EZEQUIEL MALDONADO y MIRTHA E. MALDONADO O.; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos alas nueve horas con doce minutos del día de hoy, presentado por el LICENCIADO LUIS CARLOS CERA, de personalidad reconocida en autos, y atento a lo solicitado, se ordena de nueva cuenta sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en casa habitación y locales comerciales ubicado en Avenida 16 de Septiembre esquina con Calle J. Urueta de la Zona Centro, de Ciudad

Ojinaga, Chihuahua, inscrito con el número 70, folio 70 del libro 214 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Manuel Ojinaga; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$237,181.25 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$158,120.83 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos correspondientes. Con fundamento en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Rubricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de enero del año dos mil nueve con el número 14. CONSTE.

Surtió sus efectos el día 28 de enero del año 2009 a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 29 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

692-12-13-14

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LEANDRO PALACIOS CORONA, con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel; Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Nogal, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	20.00 M	Calle Nogal
Al Sur	20.00 M	C. Edgar Palacios A.
Al Este	20.00 M	Carretera Libre a Cuauhtémoc
Al Oeste	20..00 M	C. Sergio Palacios

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 714 fojas 675 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:00 horas del día 03 del mes de febrero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. , a 03 de febrero del año 2009.

Atentamente:  
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR.J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

696-12-14

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. EDGAR PALACIOS ARAGONES, con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel; Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Ciprés, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 400.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	20.00 M	C. Leandro Palacios C.
Al Sur	20.00 M	Calle Ciprés
Al Este	20.00 M	Carretera Libre a Cuauhtémoc
Al Oeste	20..00 M	C. Jorge Jacob

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 713 fojas 674 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 9:40 horas del día 03 del mes de febrero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. , a 03 de febrero del año 2009.

Atentamente:  
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR.J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

695-12-14

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MANUELA OLIVAS ARMENDARIZ, con domicilio en Rancho de Peña, Santa Isabel; Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Las Colonias, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,344.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	22.40 M	Ejido de General Trías
Al Sur	22.40 M	Calle Sin Nombre
Al Este	60.00 M	C. Anselmo Palma
Al Oeste	60.00 M	Calle Sin Nombre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 711 fojas 672 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 1:45 horas del día 29 del mes de enero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. , a 29 de enero del año 2009.

Atentamente:  
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal. PROFR.J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.  
660-12-14

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cusihuiríachi, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RUPERTO MUÑOZ LÓPEZ, con domicilio en esta Cabecera Municipal, ha presentado un escrito donde hace formal denuncia sobre un lote de Terreno Municipal, ubicado en Colonia Loma de los Toros de esta comunidad con una superficie de 640 m2. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte Calle  
Al Sur Terreno Municipal  
Al Este Terreno municipal  
Al Oeste Calle

La solicitud quedó debidamente registrada a las 9:50 horas del día 9 de noviembre del 2008 con el número 22 a fojas 22 del libro de denuncias de terrenos municipales N° uno. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cusihuiríachi, Chih., a 18 de noviembre de 2008.

Atentamente

El Presidente Municipal. C. JOSÉ DOLORES ANDAZOLA HERNÁNDEZ. El Secretario Municipal. PROFR. JOEL MEDRANO CARAVEO.

671-12-14

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cusihuiríachi, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE MANUEL PINELA SIAS, con domicilio en esta cabecera municipal, ha presentado un escrito donde hace formal denuncia sobre un lote de terreno municipal, ubicado en Colonia Alameda de esta comunidad con una superficie de 400 m2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte. Lote urbano No 6. Prop. Enrique Pinela Macías.

Al Sur. Lote urbano 8. Prop. Manuel Pinela Macías.

Al Este. Calle La CuesTa.

Al Oeste. Calle Alameda.

La solicitud quedó debidamente registrada a las 9:50 horas del día 9 de noviembre del 2008 con el número 23 a fojas 23 del libro de denuncias de terrenos municipales N° Uno.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cusihuiríachi, Chih., a 18 de noviembre de 2008.

Atentamente

El Presidente Municipal. C. José Dolores Andazola Hernández. El Secrelario Municipal. Profr. Joel Medrano Caraveo.

672-12-14

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cusihuiríachi, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. SOCORRO MOLINAR MONTES, con domicilio en esta cabecera municipal, ha presentado un escrito donde hace formal denuncia sobre un lote de terreno municipal, ubicado en Colonia Alameda de esta comunidad con una superficie de 800 m2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte. Marco Antonio Cárdenas

Al Sur. Arroyo del Arco

Al Este. Terreno Municipal

Al Oeste. Calle

La solicitud quedó debidamente registrada a las 10:27 horas del día 9 de noviembre del 2008 con el número 24 a fojas 24 del libro de denuncias de terrenos municipales N° Uno.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cusihuiríachi, Chih., a 18 de noviembre de 2008.

Atentamente

El Presidente Municipal. C. José Dolores Andazola Hernández. El Secrelario Municipal. Profr. Joel Medrano Caraveo.

670-12-14

-0-

**Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.**



[The main body of the page contains several paragraphs of text that are extremely blurry and illegible. The text appears to be organized into sections, possibly separated by horizontal lines or bolded headings, but the specific content cannot be discerned.]

**Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.**



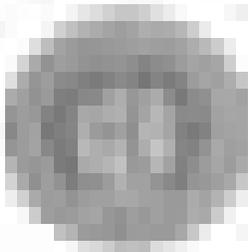
[The main body of the page contains several paragraphs of text that are extremely blurry and illegible. The text appears to be organized into multiple sections, possibly separated by sub-headers or bullet points, but the specific content cannot be discerned.]

[A block of text at the bottom of the page, likely a signature or official stamp, is also illegible due to blurriness.]





**Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.**

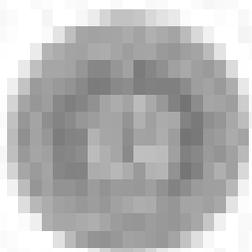


**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

[Illegible text block]

[The main body of the page contains several paragraphs of text that are heavily blurred and illegible. The text appears to be organized into multiple sections, possibly separated by sub-headers or bullet points, but the specific content cannot be discerned.]

**Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.**



**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

[Faded text block containing several lines of illegible text]

[Faded text block containing several lines of illegible text]

[Faded text block containing several lines of illegible text]

[Faded text block containing several lines of illegible text]

[The main body of the page contains several paragraphs of text that are extremely blurry and illegible. The text appears to be organized into sections, possibly separated by horizontal lines or bolded text, but the specific content cannot be discerned.]

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C. ALMA LORENA VARGAS SOLIS y EFRÉN BELTRÁN REYES, según el expediente 1756/2007 y;

**RESULTANDO  
COSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se; RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. EFRÉN BELTRÁN REYES y ALMA LORENA VARGAS SOLIS, mismo que fue celebrado el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 01280, del libro número 0810, a folio número 099, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada el día diez de marzo del año en curso , no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-CONSTE.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO.

Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma LA LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de Divorcio Contencioso, promovido por la señora CLAUDIA ANALI ROSALES ENRIQUEZ, en contra del señor JOSE ALEJANDRO MOTA MARTINEZ, según el expediente número 1537/2007, y

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se. RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por el señor JOSE ALEJANDRO MOTA MARTINEZ y la señora CLAUDIA ANALI ROSALES ENRIQUEZ, el día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho en esta ciudad, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, si restricción alguna para la mujer, en virtud de haber transcurrido en exceso el término establecido en el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En ejecución de sentencia procédase a la liquidación de la sociedad conyugal.

QUINTO.- Sin perjuicio al derecho del padre de convivir con sus menores hijos de nombres ALEXIS ALBERTO E IRVING ambos de apellidos MOTA ROSALES, se decreta a favor de la señora CLAUDIA ANALI ROSALES ENRIQUEZ, su guarda y custodia definitiva; por considerarse que así conviene al interés superior de los mismos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 247 y 248 del Código Civil, ejerciendo ambos progenitores la patria potestad que les corresponde.

SEXTO.- No hace condena en costas por no actualizarse ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 519, del libro número 835, a folio número 12, y en consecuencia levante el acta de divorcio.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha dieciocho de marzo del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE. CD. JUAREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma LA LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C. SUSANA ROCIO RODRÍGUEZ y RUBEN SOLIS ACEVEDO, según el expediente 1409/2007 y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se; RESUELVE

PRIMERO.-Ha procedido la vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. RUBEN SOLIS ACEVEDO y SUSANA ROCIO RODRÍGUEZ, mismo que fue celebrado el día trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro de Juárez, Zaragoza, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al c. encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 765, del libro número 114, a folio número 71, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veintiocho de febrero del año dos mil ocho , no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA; A DOCE DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO.

Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma LA LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JULIO LEANDRO RUVALCABA y la señora JUANA HAYDEE RODRIGUEZ ROBLEDO, según el expediente 728/2007y

RESULTANDO  
CONSIDERANDO  
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JULIO LEANDRO RUVALCABA y la señora JUANA HAYDEE RODRIGUEZ ROBLEDO, mismo que fue celebrado el día quince de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, Zaragoza, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil

CUARTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta Ciudad, para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 815, del libro 105, a folio número 14

QUINTO.- Se ordena girar atento oficio al encargado del registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la cesión que hacen el señor JULIO LEANDRO RUVALCABA y la señora JUANA HAYDEE RODRIGUEZ ROBLEDO, a sus menores hijos MARIA VALERIA y RAYMUNDO de apellidos LEANDRO RODRIGUEZ, en relación a los derechos de propiedad que les corresponden respectivamente sobre el bien inmueble ubicado en la Calle Avelina Gallegos numero 5321, de la Colonia Arturo Gamiz de esta Ciudad, el cual esta registrado bajo la clave catastral número 105-70-03, la que tendrá una duración de sesenta días

SEXTO.-Expídaseles a su costa a los promoventes, las copias certificadas de la presente resolución

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHA A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna! de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; Á SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma a causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 de Código de Procedimientos Civiles en el Estado

NOTIFIQUESE.- -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

A CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO; A VEINTITRES DE JUNIO DELAÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora LIDIA GOMEZ AVITIA, en contra del señor MIGUEL ANGEL RUBIO, registrado con el número de expediente 168/08, y

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundando es de resolverse y se

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora, señora LIDIA GOMEZ AVITIA, acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada, el señor MIGUEL ÁNGEL RUBIO, incurrió en rebeldía no oponiendo excepciones ni defensas.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora LIDIA GOMEZ AVITIA y el señor MIGUEL ÁNGEL RUBIO, contraído desde el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal. Resultando cónyuge culpable la señora LIDIA GOMEZ AVITIA. Quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de que el término previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado, ha transcurrido en exceso, puesto que los cónyuges se encuentran separados físicamente desde el año de mil novecientos noventa y ocho.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre las partes del presente juicio, debiendo procederse su liquidación en la vía de ejecución de sentencia.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que y para que por su conducto se haga del conocimiento del Primer Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, de la presente sentencia a fin de que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2201, del libro número 713, a folio número 23, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- -DOY FE

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHA A CUATRO DE JULIO DELAÑO DOS MIL OCHO. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha veintiuno de junio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; Á CUATRO DE JULIO DELAÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma a causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. -

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 de Código de Procedimientos Civiles en el Estado

NOTIFIQUESE.- -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE JUNIO DELAÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ RENTERIA, en contra de GUILLERMINA HOLGUIN PÉREZ, según el expediente número 1890/2007 y

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo que es procedente resolver y se. RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuara por la vía Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ RENTERIA, y GUILLERMINA HOLGUIN PÉREZ, celebrado el día once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a fin de que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 130, del libro número 41, a folio 259 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó

NOTIFIQUESE Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE JULIO DELAÑO DOS MIL OCHO

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; Á PRIMERO DE JULIO DELAÑO DOS MIL OCHO. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma a causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 de Código de Procedimientos Civiles en el Estado

NOTIFIQUESE.- -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.